

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: AT UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA “DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE PASOS Y ACCESOS URBANOS”.**

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 DE JULIO DE 2022**

De conformidad con el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, del SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES; se informa a los participantes de la Convocatoria PAF-ATUPIT-C-012-2022, que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

**1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES**

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 06 de julio de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron seis (06) ofertas, las cuales serán objeto de verificación y evaluación, así:

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR/REPRESENTACIÓN
1	<b>C&amp;M CONSULTORES S.A.S.</b> No. IDENTIFICACIÓN NIT. 830.061.474-1 <b>Representante Legal</b> ALFONSO MEDINA FUENTES CC. No. 79626892 (Principal) PAULA ANDREA MEDINA FUENTES CC. No. 1136882895 (Suplente)	
2	<b>IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.</b> No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.483.711-5 <b>Representante Legal</b> EDWIN ROJAS TOLEDO CC. No. 12265185 (Mandatario Suplente)	
3	<b>SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. – SIGMA GP</b> No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.204.158-6 <b>Representante Legal</b> EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO CC. No. 79486743 (Principal) MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO CC. No. 52252559 (Suplente)	
4	<b>CONSORCIO I.I.S 012</b> Representantes del Consorcio: <b>SANTIAGO PAEZ TALERO</b> CC. No 79.339.188 (Principal) <b>DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO</b> C.C. No. 80.503.068 (Suplente) <b>JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE</b> C.C. No 80.854.607 (Suplente)	Integrante 1: INGEPLAN.CO S.A.S - EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC - INGEPLAN.CO SAS BIC No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.169.622-1 <b>Representante Legal</b> <b>JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE</b> CC. No. 80854607 (Principal) <b>SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ</b> CC. No. 52778495 (Suplente)

		<p>Porcentaje de participación 20%</p> <p>Integrante 2 INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A. - INCOPLAN S.A. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.097.991-2 Representante Legal SANTIAGO PAEZ TALERO CC. No 79339188 (Principal) ANDRES VILLAMIL VALLEJO C.C. 1018450051 (Suplente) Porcentaje de participación: 50%</p> <p>Integrante 3 SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S - SOLINPRO S.A.S No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.336.571-1 Representante Legal: DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO C.C. No. 80503068 (Principal) JADER LEONARDO VARGAS PARRASI C.C. No. 79950947 (Suplente) Porcentaje de Participación: 30%</p>
5	<p><b>CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON S.A.S. – CONARCON S.A.S.</b> No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.025.749-0 <b>Representante Legal</b> JEAN CHRISTIAN TRUJILLO GOMEZ CC. No. 82389519 (Principal) CHRISTIAN ANDRES TRUJILLO LOPEZ CC. No. 1032468230 (Suplente)</p>	
6	<p><b>MOBILE CONSULTORÍA EN MOVILIDAD S.A.S</b> No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.252.038-5 <b>Representante Legal</b> LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ CC. No. 52280482 (Principal) GLADYS CONSTANZA MORENO CALDERON CC. No. 46367014 (Suplente)</p>	

## 2. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - REGLAS PARTICULARES

El día once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 135, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	C&M CONSULTORES S.A.S.	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO HABILITADA</b>
2	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. – SIGMA GP	<b>RECHAZADA</b>	CUMPLE	CUMPLE	<b>RECHAZADA</b>
4	CONSORCIO I.I.S 012	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO HABILITADA</b>

	<b>CONSTRUCCIÓN CONARCON S.A.S. – CONARCON S.A.S.</b>				
6	<b>MOBILE CONSULTORÍA EN MOVILIDAD S.A.S</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO HABILITADA</b>

### 3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1.	<b>C&amp;M CONSULTORES S.A.S.</b>	<p>FINDETER: No reporta contratos            FIDUBBVA: No reporta contratos            FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos            FIDUAGRARIA: No reporta contratos            FIDUPREVISORA: No reporta contratos            FIDUPOPULAR: No reporta contratos  <b>NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS</b></p>
2.	<b>IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.</b>	<p>FINDETER: Reporta que tiene los contratos 0044 DEL 2020 y CON-FPRO-0059-2020            FIDUBBVA: No reporta contratos            FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos            FIDUAGRARIA: No reporta contratos            FIDUPREVISORA: No reporta contratos            FIDUPOPULAR: No reporta contratos  <b>NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS</b></p>
3.	<b>SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. – SIGMA GP</b>	<p>FINDETER: No reporta contratos            FIDUBBVA: No reporta contratos            FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos            FIDUAGRARIA: No reporta contratos            FIDUPREVISORA: No reporta contratos            FIDUPOPULAR: No reporta contratos  <b>NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS</b></p>
4.	<b>CONSORCIO I.I.S 012</b>	<p>FINDETER: Reporta que INCOPLAN S.A tiene los contratos 1. CONBIDSA_2017_0023 y 2. CONBIDSA_2017_0022            FIDUBBVA: Reporta que los integrantes INGEPLAN CO Y SOLINPRO tienen los contratos            1. PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022,            2. PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2022,            3. PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022,            4. PAF-ATMINDEPORTE-I-043-2022,            5. PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022            FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos            FIDUAGRARIA: No reporta contratos            FIDUPREVISORA: No reporta contratos            FIDUPOPULAR: No reporta contratos  <b>INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS</b></p>

<b>5.</b>	<b>CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON S.A.S. – CONARCON S.A.S.</b>	FINDETER: No reporta contratos FIDUBBVA: No reporta contratos FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos FIDUAGRARIA: No reporta contratos FIDUPREVISORA: No reporta contratos FIDUPOPULAR: No reporta contratos <b>NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS</b>
<b>6.</b>	<b>MOBILE CONSULTORÍA EN MOVILIDAD S.A.S</b>	FINDETER: No reporta contratos FIDUBBVA: No reporta contratos FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos FIDUAGRARIA: No reporta contratos FIDUPREVISORA: No reporta contratos FIDUPOPULAR: No reporta contratos <b>NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS</b>

**4. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

Durante el término comprendido desde el once (11) al trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), a las 5:00 p.m., los proponentes contaban con la oportunidad de presentar documento de subsanaciones u observaciones al correo electrónico [convocatorias\\_at@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co). Durante el termino de traslado se recibió documentación de orden subsanable y observaciones, las cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, así:

- SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. – SIGMA GP.**, comunicación de fecha 13 de julio de 2022 a las 4:06 p.m.

<b>SUBSANACIÓN</b>
<p><i>“Bogotá D.C., julio 13 de 2022 SGM 099 - 113</i></p> <p><i>FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER. Calle 103 # 19-20. Bogotá D.C. – Colombia</i></p> <p><i>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022. Asunto: Observaciones Informe de Evaluación</i></p> <p><i>Respetados señores:</i></p> <p><i>Por medio de la presente, nos permitimos remitir observaciones al informe de evaluación respecto a lo mencionado sobre la causal de rechazo a nuestra propuesta, así:</i></p> <p><i>“Mediante consulta efectuada el 9 de julio de 2022., la representante legal suplente MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO, se evidencia que se encuentra en curso procesos, por delitos Contra la Administración Pública, prevaricato y cohecho.</i></p> <p><i>De acuerdo a lo anterior SE RECHAZA por incurrir en la causal de rechazo No. 1.37.31 “Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas,</i></p>

*procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para FINDETER o la contratante, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – COMPLIANCE.”*

*Ante lo señalado, la entidad está incurriendo en un error, puesto que, al rechazar al oferente por estos motivos está violando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior, debido a que, está creando una inhabilidad no prevista en la Ley 80, las cuales son taxativas. En primer lugar, si bien es cierto que FINDETER está exceptuado del régimen de contratación pública de la Ley 80, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que:*

*“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal” (Negrilla fuera del texto).*

*Por ende, este tipo de entidades, siendo el caso de FINDETER, deben cumplir con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.*

*Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado en la sentencia 00990 de 2011 estableció que:*

*“Las inhabilidades e incompatibilidades, en tanto limitan la libertad y los derechos de las personas, son de origen constitucional y legal. La tipificación de sus causas, vigencia, naturaleza y efectos es rígida y taxativa”<sup>1</sup>*

*Por consiguiente, las entidades no pueden crear inhabilidades e incompatibilidades adicionales a las previstas en la Ley y en la Constitución, lo cual ocurrió en el presente caso con la causal de rechazó número 1.37.31, teniendo en consideración que esta no se encuentra en ninguna parte del ordenamiento jurídico colombiano. Por tanto, este no puede ser un fundamento para rechazar a SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. (SIGMA GP), pues se está violando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.*

*Por otra parte, en lo que respecta al riesgo, se debe partir del hecho que la definición de riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo objeto del sistema SARLAFT para una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera se define como:*

*“se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades”*

*Adicionalmente se establece como Riesgo Reputacional:*

*“Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.”*

*En este orden de ideas, es lógico pensar que la entidad al hacer la consulta de los representantes legales del Proponente en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT basa su análisis con el cumplimiento del objetivo del sistema, es decir, la prevención del lavado de activos y la financiación del*

terrorismo. No obstante, la Entidad no establece los criterios para determinar si los procesos judiciales que cursen en contra del proponente, integrantes o representantes legales generan o no un riesgo reputacional y de buena administración.

La aplicación de la causal de rechazo para SIGMA GP carece de fundamento y atenta contra el buen nombre de la Sra. Natalia Laurens y su honra. Si bien es cierto que existe un proceso judicial en curso, a la fecha la Ingeniera no ha tenido ningún fallo en su contra por investigaciones anteriores; los procesos que en su momento tuvo como funcionaria pública hace más de 14 años, fueron cerrados sin ninguna sentencia ni castigo en su contra.

Al respecto, la Constitución Política de Colombia en su artículo 15 instaura el derecho al buen nombre de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas” (Subrayado fuera de texto)

De igual manera la Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica en su artículo 11 consagra la protección de la honra y de la dignidad de la siguiente manera:

- “1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques”

Nuevamente se reitera que el proceso judicial mencionado, como ya es bien sabido por el evaluador, no presenta un fallo ni sentencia en firme, y como puede verificarse en el registro de antecedentes de la Policía Nacional, y el Registro Nacional de Medidas Correctivas, la ingeniera Laurens no presenta ningún tipo de antecedente ni asunto pendiente con las autoridades judiciales, motivo por el cual no puede FINDETER asumir que se le generará un riesgo reputacional y de buena administración. Prueba de lo anterior en las consultas que se registran a continuación y que pueden ser verificadas por la entidad:

 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/07/2022 12:10:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 52252559 y Nombre: MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO.

#### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. 36939560 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:10:03 AM horas del 12/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 52252559

Apellidos y Nombres: LAURENS ACEVEDO MARIA NATALIA

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

*El que FINDETER determine la existencia de un riesgo reputacional y realice injerencias sin fundamento, atenta flagrantemente contra la presunción de inocencia que asiste a todas las personas, principio que tiene rango constitucional así:*

*"(...) Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho"*

*Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en su desarrollo jurisprudencial ha mantenido que:*

*"3.1.3. La presunción de inocencia se encuentra consagrada en el artículo 29 de la Constitución y en tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia - que hacen parte del bloque de constitucionalidad en virtud del artículo 93 de la Constitución: (i) La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 11o, reafirma el carácter fundante de la presunción, por virtud de la cual: "Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa"; (ii) La Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificado por Colombia a través de la Ley 16 de 1974, establece en su artículo 8o que "toda persona inculpada del delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad (...)" (iii) el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prescribe que "toda persona acusada de un delito tienen derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme la ley".*

*3.1.4 Sobre esta Garantía, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha precisado los siguientes contenidos del derecho: "en virtud de la presunción de inocencia, la carga de la prueba recae sobre la acusación y el acusado tiene el beneficio de la duda. No puede suponerse a nadie culpable a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable. Además, la presunción de inocencia implica el derecho a ser tratado de conformidad con este principio. Por tanto, todas las autoridades públicas tienen la obligación de no prejuzgar el resultado de un proceso"*

*En concordancia de lo anterior debe recordarse que según los términos del proceso de selección en su artículo 4 se definen los principios orientadores de la siguiente manera:*

*“La presente contratación se regirá por los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes”*

*En este orden de ideas, el legislador en la Ley 80 de 1993 buscando la garantía de los derechos a la honra, buen nombre y presunción de inocencia incluyó como una de las causales de inhabilidades e incompatibilidades la siguiente:*

*“j. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.*

*Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.*

*Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas”*

*Lo señalado determina que, solamente podrá estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad quien haya sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública. Este mandato legal es desconocido completamente por FINDETER al hacer injerencias y prejuicios en contra de la Sra. Natalia Laurens por la sola existencia de un proceso judicial en contra de ella.*

*En conclusión, se solicita a la Entidad no aplicar la causal de rechazo, ya que al tomarse tal decisión se afectarían derechos fundamentales de la Sra. Natalia Laurens, tales como el derecho a la honra y el buen nombre y la presunción de inocencia. Adicionalmente debe tenerse en cuenta que los términos de referencia no definen criterios para determinar cuándo existe un riesgo reputacional y de buena administración, así las cosas, no puede la entidad interpretar que el solo hecho de que exista un proceso, ya configura un riesgo reputacional para el contratante, más aún cuando SIGMA GP ha sido contratista de la entidad en varios proyectos en años anteriores, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones y entregando productos de calidad en los tiempos establecidos en cada uno de los contratos, como pueden verificarlo internamente.*

*Por lo anterior, teniendo en cuenta que NO se puede determinar que se genere un riesgo reputacional para FINDETER, y que el reporte SARLAFT NO pudo entregar como resultado el reporte del citado proceso judicial, es claro que en este caso NO se están dando las dos condiciones principales establecidas en la causal de rechazo, motivo por el cual solicitamos a la entidad rectificar su informe de evaluación y calificar como CUMPLE el criterio de evaluación jurídica de “Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos” y por ende nuestra propuesta.*

*Por otro lado, al rechazar a SIGMA GP por la causal número 1.37.31, se está violando a MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO el derecho al trabajo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia. Precisamente, según la Corte Constitucional, el trabajo como derecho*

*“implica una regulación fundada en la libertad para seleccionarlo, por lo que, salvo las restricciones legales, consiste en la realización de una actividad libremente escogida por la persona dedicando a ella su esfuerzo intelectual o material, sin que puedan impedírsele los particulares ni el Estado a quien, por el contrario, e compete adoptar las políticas y medidas tendientes a su protección y garantía”4.*

Por lo tanto, se le está restringiendo a la señora Laurens en trabajar con su empresa con FINDETER, sin que medie una justificación razonable, puesto que, la excluyen de la posibilidad de participar en el proceso de selección y a su vez de poder laborar en la ejecución del contrato.

Cordialmente,

EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO  
Representante Legal"

**RESPUESTA:**

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables, y en tal sentido por las reglas que se establecen en su proceso de contratación (numeral 2. del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE").

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, la entidad en sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de estos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que se requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, atendiendo los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

En este sentido, la entidad en los Términos de Referencia que rige la presente convocatoria estableció los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales, así como las causales de rechazo que se consideran necesarias con el fin de garantizar que los oferentes cuenten con la capacidad para ejecutar el objeto a contratar y disminuir el riesgo asociado a su ejecución.

Ahora bien, desde la publicación de la convocatoria en la página web de la entidad, los interesados conocieron los requisitos, inhabilidades, conflictos de interés y causales de rechazo que se determinaron en el proceso, en especial la causal de rechazo observada de la que manifiesta no se dé aplicabilidad, las cuales no fueron objeto de observaciones por ninguno de los posibles proponentes.

En este orden de ideas, la entidad estableció la causal de rechazo, que establece: "1.37.31. Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que generen un riesgo reputacional y de buena administración para FINDETER o la contratante, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance", en aplicación de la autonomía de la voluntad que ostenta y avocando el Principio de Precaución aplicable a la Responsabilidad Civil Contractual, "el cual impone a las autoridades el deber jurídico de proceder, frente a una situación

concreta, con las medidas efectivas que eviten la concreción del riesgo y, por ende, el perjuicio que podría afectar el interés general y la satisfacción de las necesidades públicas, como es el caso de la contratación estatal, se determina la causal de rechazo señalada, buscando proteger los intereses de la Administración, evitar circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la entidad contratante y la vulneración de principio.

Ahora bien, con la publicación de la convocatoria en la página web de la entidad, los interesados conocen los requisitos, inhabilidades, conflictos de interés y causales de rechazo que se determinaron en el proceso, en especial la causal de rechazo observada, la cual, será de aplicabilidad si surge esta eventualidad con algún proponente que participe, considerándose que sería un reporte y alerta que prevé situaciones reputacionales. En consecuencia, no se acoge la observación presentada por el interesado, manteniendo la causal de rechazo.

**2. CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON S.A.S. – CONARCON S.A.**, comunicación de fecha 13 de julio de 2022 a las 4:34 p.m.

**SUBSANACIÓN**

*"Bogotá D.C.; 13 de julio de 2022*

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA  
Ciudad

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022

ASUNTO: Subsanaciones al proceso No. PAF-ATUPIT-C-012-2022

Respetados señores,

Teniendo en cuenta el informe preliminar de evaluación publicado por la entidad el pasado 11 de julio a las 6:30 PM para el proceso número No. PAF-ATUPIT-C-012-2022, el cual tiene como objeto "DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE PASOS Y ACCESOS URBANOS". nos permitimos subsanar las observaciones realizadas al proponente CONSULTORÍA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 900.025.749.

**HABILITANTES**

1. Con respecto a la observación presentada en la página 27 del documento "informe\_verificacion\_rh\_solicitud\_subsanaciones.pdf", el cual menciona la omisión del soporte de pago de la garantía, se adjunta dicho documento en la presente subsanación, para cumplir los requisitos solicitados.

<p><b>Garantía de seriedad de la oferta</b></p> <p>Cierre: 6 de julio de 2022 Hasta: mínimo 6 de noviembre de 2022.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$437.426.458) 10% \$43.742.645,8</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>23</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p>	<p>Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES. Póliza No.: 21-45-101376304 Tomador: CONSULTORÍA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON S.A.S. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER con NIT. 830.052.998-9 Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: No aplica Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$43.742.645,80 Vigencia de los amparos: Desde el 06 de julio de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022. <b>Soporte de pago: No Aporta soporte de pago de la garantía. NO CUMPLE – DEBE SUBSANAR.</b></p>
<p><b>CONCEPTO:</b> Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022, se tiene que la propuesta presentada, por CONSULTORIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON S.A.S., NO CUMPLE con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra NO HABILITADA JURIDICAMENTE. DEBE SUBSANAR.</p>				

2. Con respecto a la observación presentada en la página 54 del mismo documento del inciso anterior, respecto al contrato aportado para la certificación de la experiencia habilitante del proponente, en donde la Entidad evalúa la experiencia como un Subcontrato, se adjunta el anexo en donde se expone Concepto de nuestro asesor jurídico externo, el cual hace claridad a la Entidad del porqué la experiencia habilitante es un Contrato Principal y no un Subcontrato.

Contrato 1: No	SIN NÚMERO						
Objeto:	REALIZAR EL ESTUDIO DE TRÁNSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO Y ESTUDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL SECTOR 3 DEL PROYECTO RUTA DEL SOL						
Fecha de terminación	23/12/2020	Componente que acredita	Cantidad				
Valor Contrato Ejecutado (pesos)	\$ 617.401.752,00	a. (1.5 veces el valor del PE)	703,35				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	703,35	b. (0.7 veces el valor del PE)	703,35				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	703,35						
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Persona Jurídica						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <th>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</th> <td>100,00%</td> <th>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA IN LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA</th> <td>CONSULTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION CONARCON S.A.S</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA IN LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	CONSULTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION CONARCON S.A.S		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA IN LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	CONSULTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION CONARCON S.A.S				
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Para la acreditación del contrato SIN NUMERO, suscrito con YUMA CONCESIONARIA, el proponente aporta lo siguiente:</p> <p>- A Folios 77 - 79, presenta Certificado de Consultoría y servicios técnicos, en revisión del contrato se evidenció que este, está enmarcado en el proyecto "Contrato de concesión No.007 para el concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector: Ruta del Sol Sector 3" cuyo cliente final es el Instituto Nacional de Concesión INCO, estando suscrito con esta entidad un contrato principal.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que los TOR en el numeral 2.1.3.1.1-REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, apartado de la Alternativa B literal F establece que: "no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista.", la certificación no será tenida en cuenta.</p>						
DEBE SUBSANAR:	SI						

Con base en lo anterior, se anexa los siguientes documentos:

1. Soporte pago de garantía emitido por el corredor de seguros.
2. Concepto Jurídico Externo, respecto a la invalidez que hace la Entidad a la experiencia habilitante del oferente.(...)"

**RESPUESTA:**

Frente a lo jurídico, una vez verificada la información, el proponente aportó el comprobante de pago de seguros del estado donde se puede verificar que el numero de la referencia del pago dada por la aseguradora para la póliza No. 45-101376304-0 y el numero de la póliza. Por lo anterior el proponente cumple con lo requerido.

Ahora bien, frente a lo técnico, una vez verificada la información se aclara al interesado que:

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se registrarán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables, y en tal sentido por las reglas que se establecen en su proceso de contratación (numeral 2. del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE").

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, la entidad en sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de estos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que se requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, atendiendo los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

En este sentido, la entidad en los Términos de Referencia que rige la presente convocatoria estableció los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales, así como las causales de rechazo que se consideran necesarias con el fin de garantizar que los oferentes cuenten con la capacidad para ejecutar el objeto a contratar y disminuir el riesgo asociado a su ejecución.

Teniendo en cuenta esto se evidencia que a Folios 77 - 79, el proponente presenta Certificado de Consultoría y servicios técnicos, en revisión del contrato se evidenció que este, está enmarcado en el proyecto "Contrato de concesión No.007 para que el concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol Sector 3" cuyo cliente final es el Instituto Nacional de Concesión INCO; estando suscrito con esta entidad un contrato principal. En revisión del citado contrato se pudo observar que YUMA CONCESIONARIA., transfiere parte de sus obligaciones a la firma CONSULTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON S.A.S, específicamente las relacionadas a continuación:

<b>PROYECTO RUTA DEL SOL</b> CONTRATO DE CONCESIÓN Apéndice Técnico Sector 3 – Anexo 1	<b>PROYECTO RUTA DEL SOL</b> CONTRATO DE CONCESIÓN Apéndice Técnico Sector 3 – Anexo 1
<p><b>VOLUMEN 1- ESTUDIO DE TRÁNSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO</b></p> <p>El Informe Final de FASE III de los Estudios de Tránsito, Capacidad y niveles de servicio, debe considerar los siguientes capítulos:</p> <p><b>CAPITULO 1. OBJETIVO Y ALCANCES</b></p> <p><b>1.1 OBJETIVO</b></p> <p>Obtener los datos de tránsito que permitan valorar la eficiencia del sistema de transporte, definir el tipo de proyecto, adoptar los parámetros de diseño geométrico, servir de base al diseño del pavimento, determinar los costos de operación y junto con los estudios de capacidad y niveles de servicio y su adaptación a la demanda en el año o años establecidos como horizonte del proyecto, cuantificar los costos de operación de los vehículos, así como los costos de conservación de la carretera y facilitar la programación de la ejecución de las obras.</p> <p><b>1.2 ALCANCES</b></p> <p>Obtener mediante estaciones de conteo información adicional de campo, que junto con la información existente del INCO y/o INVIAS, permita establecer valores actualizados en las proyecciones de tránsito.</p> <p><b>CAPITULO 2. TRABAJOS DE CAMPO</b></p> <p>Con base a la información obtenida, el Concesionario complementará los estudios con trabajos de campo a fin de cuantificar el tránsito en sus flujos más importantes a través de encuestas de Origen y Destino, toma de muestras de campo para determinar la distribución direccional del tránsito. Asimismo, deberán efectuarse conteos continuos durante siete (7) días consecutivos, en una semana representativa, escogida de común acuerdo con el Interventor y el Supervisor del contrato.</p> <p><b>CAPITULO 3. ESTUDIO DE TRÁNSITO</b></p> <p>Considerando el sistema de transporte en la zona de estudio, así como los diferentes modos y sus usos, estadísticas, tarifas, costos de transporte por carretera y costos comparativos del mismo de pasajeros y carga, estudios de transporte nacionales y regionales efectuados durante los últimos años, y otros, se evaluarán los modelos adoptados y se complementará la información recolectada, si se considera necesario, con el fin de cuantificar el tránsito discriminado en sus flujos más importantes (productos, pasajeros, tipos de vehículos), optimizando los criterios adoptados para determinar la evolución futura del tráfico o tránsito y del parque automotor, la cuantificación del orden de magnitud y evolución por tipo de vehículo; la cuantificación por separado de los tráficos actual, normal, atraído y generado; el tráfico regional y de larga distancia; y la distribución de cargas por eje en vehículos pesados para obtener el factor camión.</p> <p style="text-align: right;"><i>WPO</i>      - 6 -      <i>WPO</i></p>	<p>A la selección y adopción de modelos de tránsito se llegará después de evaluar taxativamente cada situación planteada en particular. De todas maneras, aunque específicamente no se recomienda ninguno en particular, en la cuantificación del tráfico y sus proyecciones deben usarse varios modelos, desde sencillos hasta elaborados, según la mejor conveniencia para el proyecto. De utilizarse las series históricas de conteos del INCO e INVIAS, deberá verificarse su confiabilidad, efectuarse el análisis estadístico completo, y complementar con estudios de origen y destino.</p> <p>Podrán utilizarse programas de computadora de común acuerdo con la Interventoría, en cuyo caso, el Concesionario entregará al INCO, el listado con las especificaciones del lenguaje utilizado y los resultados debidamente interpretados.</p> <p>El informe final sobre el estudio de tránsito deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Metodología usada para el estudio.</li> <li>• Conteos históricos de tráfico por tipo de vehículo.</li> <li>• Origen y destino del tráfico para el sector en estudio</li> <li>• Fórmulas o modelos empleados para el cálculo del crecimiento normal del tráfico, por tipo de vehículo, durante la vida económica del sector.</li> <li>• Proyecciones de tráfico por tipo de vehículo durante la vida económica del sector.</li> <li>• Metodologías, criterios o modelos empleados para el cálculo del tráfico generado y/o desviado.</li> <li>• Estimativo del tránsito generado y/o desviado en el primer año de operación, y proyecciones durante la vida económica del proyecto.</li> <li>• Costos de operación de vehículos en el sector, "sin" y "con proyecto".</li> <li>• Estimativo de ejes equivalentes de 8.2 toneladas para el diseño del pavimento.</li> </ul> <p><b>CAPITULO 4. ESTUDIOS DE CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO</b></p> <p>Con base en los resultados del análisis de tránsito, principalmente, en las especificaciones de diseño geométrico del INCO, y otros, se procederá a efectuar un análisis de la capacidad de la carretera proyectada, tanto para el momento que se considere entrará en servicio, como para el año que se estime como final de la vida útil del proyecto. Asimismo, se analizará la calidad del servicio que ofrecerá la vía, durante su operación y funcionamiento, teniendo los elementos fundamentales para evaluar el nivel de servicio en condiciones de flujo continuo, como son la velocidad y la relación entre el Volumen de Demanda (o Intensidad de Demanda) y la Capacidad (V/C o I/C).</p> <p>Se considerarán los diferentes factores que afecten o influyan en la capacidad y servicio de la carretera (características de los vehículos, de operación, de la vía, etc.) o en la circulación (sección transversal, velocidad, visibilidad, etc.) Se investigarán específicamente los máximos volúmenes observados, la distribución direccional, la composición del tráfico y las fluctuaciones del tránsito en el tiempo. El estudio deberá suministrar resultados y recomendaciones que permitan verificar las características</p> <p style="text-align: right;"><i>WPO</i>      - 7 -      <i>WPO</i></p>
<div style="border: 1px solid black; width: fit-content; margin: 0 auto; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;"><b>PROYECTO RUTA DEL SOL</b> CONTRATO DE CONCESIÓN Apéndice Técnico Sector 3 – Anexo 1</p> </div> <p>geométricas óptimas del proyecto de carretera, en tal forma que se pueda ofrecer un volumen de servicio correspondiente al nivel de servicio establecido. Se tendrán en cuenta los factores medioambientales consignados en el E.I.A de tal manera que se garantice la durabilidad de la carretera.</p> <p><b>CAPITULO 5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b></p> <p>El estudio deberá suministrar resultados y recomendaciones que permitan verificar las características geométricas óptimas del proyecto, en tal forma que se prevea un volumen de servicio correspondiente al nivel de servicio elegido para el proyecto.</p>	
<p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que los TDR en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, apartado de la Alternativa B literal F establece que: "...no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista...", la certificación no será tenida en cuenta</p>	

3. **C&M CONSULTORES S.A.S.**, comunicación de fecha 13 de julio de 2022 a las 4:37 p.m.

**SUBSANACIÓN**

“

”

**RESPUESTA:**

Verificada la información, el proponente aporato anexo 2 de la póliza No. NB-100213519 en el que si indican los 4 eventos de cobertura requeridos en los términos de referencia.

Por lo anterior el proponente cumple con lo requerido.

**4. MOBILE CONSULTORÍA EN MOVILIDAD S.A.S., comunicación de fecha 13 de julio de 2022 a las 4:40 p.m.**

**SUBSANACIÓN**

“Bogotá D.C., 13 de julio de 2022

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
Bogotá D.C. – Colombia

**Referencia: Presentación de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes técnicos  
Proceso de selección No. PAF-ATUPIT-C-012-2022**

Estimados,

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en los términos de referencia para la presentación de subsanación y aclaración de los requisitos habilitantes conforme a los informes de evaluación, presentamos a la entidad la adecuada respuesta a cada uno de los criterios identificados:

#### REQUISITOS TÉCNICOS

• Se modifica los formatos de presentación de la experiencia técnica habilitante (FORMATO 3) y la experiencia técnica adicional (FORMATO 3A), de tal forma que se da pleno cumplimiento a los requisitos habilitantes según las condiciones de cumplimiento presentadas en los términos de referencia. Es importante mencionar que las modificaciones realizadas en la presente subsanación han sido causa de un error humano a nivel de organización de certificaciones puesto que el contratante presenta un mismo esquema y formato de certificaciones que tiende a crear confusiones cuando se presentan varias de estas. Con las modificaciones presentadas a nivel de subsanación se aclara que nuestra firma no está realizando mejora de su oferta y tampoco se encuentra invalida puesto a que en la sección «1.37. CAUSALES DE RECHAZO», las correcciones que se presentan en nuestra oferta no implican descarto alguno de nuestra propuesta.

• Se informa que para la interpretación de la carta de referencia que emite la Corporación Andina de Fomento para dar certificación del contrato que tuvo por objeto: «Estructuración del plan de implementación de Patios y Terminales de la operación zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - Componente de Infraestructura y transporte» (ahora experiencia específica adicional), se puede validar el objeto y las fechas de finalización de la siguiente manera:

- Objeto: el objeto se puede validar dentro del primer párrafo entre las líneas 10 y 11.
- Finalización: puesto a que la Corporación Andina de Fomento – CAF en algunos casos emite las cartas de referencia previo a las terminaciones formales del contrato sin emitir un acta formal de liquidación o finalización, para efectos de cálculo, la segunda fecha de terminación fue y tal como emite la misma entidad, dos (2) meses posteriores a la suscripción del 15 de mayo 2018, es decir, la finalización de este contrato fue el 15 de julio de 2018.

Por lo anterior y en cumplimiento de los términos de referencia, solicitamos a la entidad declarar la propuesta de MOBILÉ CONSULTORÍA EN MOVILIDAD S.A.S. como HABILITADO a nivel técnico

Sin otro en particular, extendemos desde nuestra firma un saludo.

Cordialmente,

**LINA MARÍA SIERRA GUTIÉRREZ**

**C.C.: 52.280.482 de Bogotá D.C.**

**Representante legal.**

**MoBiLé – Consultoría en Movilidad S.A.S. (...)**

#### RESPUESTA:

Verificada la información, el proponente apporto para la acreditación del contrato SIN NÚMERO, suscrito con la Corporación Andina de Fomento - CAF, el proponente aporta lo siguiente:

Carta de referencia expedida por la entidad contratante, sin embargo, en la misma no se puede verificar la fecha de terminación del contrato pues es emitida cuando el contrato todavía está en curso.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los TDR en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Alternativa A del literal F establece que: "...Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación...", la certificación no será tenida en cuenta pues es emitida cuando el contrato todavía estaba en curso.

Adicionalmente, el proponente solicita se tenga en cuenta un nuevo contrato que hace parte de la experiencia específica adicional del proponente, lo cual supone una mejora en su propuesta, por lo cual no será tenido en cuenta.

### 5. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES

Como resultado de las anteriores circunstancias, el día quince (15) de julio dos mil veintidós (2022) se presentó ante el Comité de Contratación No. 139, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	CONCENTRACIÓN	RESULTADO
1	C&M CONSULTORES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
2	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
3	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. – SIGMA GP	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
4	CONSORCIO I.I.S 012	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
5	CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON S.A.S. – CONARCON S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
6	MOBILE CONSULTORÍA EN MOVILIDAD S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA

Al presente informe se adjuntan las verificaciones individuales objeto de evaluación.

Para constancia, se expide el día quince (15) del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATUPIT-C-012-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA “DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE PASOS Y ACCESOS URBANOS”.**

**PROPONENTE No. 1. C&M CONSULTORES S.A.S.**  
**No. IDENTIFICACIÓN NIT. 830.061.474-1**  
**Representante Legal**  
 ALFONSO MEDINA FUENTES CC. No. 79626892 (Principal)  
 PAULA ANDREA MEDINA FUENTES CC. No. 1136882895 (Suplente)

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	3 – 6	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 6 de julio de 2022 suscrita por el representante de la persona jurídica.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	12 - 26	<b>CUMPLE</b>	<b>C&amp;M CONSULTORES S.A.S.</b> <b>Fecha de expedición:</b> 29 de junio de 2022 <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad, tampoco registra limitaciones. <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C <b>Término de Constitución:</b> Escritura pública del 26 de agosto de 1999 e inscrita el 30 de agosto de 1999. <b>Término de Duración:</b> indefinido <b>Revisor Fiscal:</b> Ana Isabel Gaitán Velásquez C.C. No. 20914478 T.P. No. 51039
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	No aplica	<b>No aplica</b>	No aplica

Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	28	<b>CUMPLE</b>	Se aportan las CC del representante del proponente.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	30 - 31	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 01 de julio de 2022 No están reportado como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	33 - 34	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 01 de julio de 2022 Sin reportes de sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	38	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 01 de julio de 2022 Sin reportes de antecedentes penales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	41	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 01 de julio de 2022 Sin reportes de antecedentes penales.
<p><b>Garantía de seriedad de la oferta</b></p> <p><b>Cierre: 6 de julio de 2022</b> <b>Hasta: mínimo 6 de noviembre de 2022.</b></p> <p><b>Valor Presupuesto oficial:</b> <b>(\$437.426.458)</b> <b>10% \$43.742.645,8</b></p>	2.1.1.8.	43 - 55	<b>CUMPLE SUBSANÓ</b>	<p><b>Aseguradora:</b> Seguros Mundial <b>Formato:</b> PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. <b>Póliza No.:</b> NB-100213519 <b>Tomador:</b> C&amp;M CONSULTORES S.A.S. <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER con NIT. 830.052.998-9 <b>Convocatoria:</b> está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. <b>Participación e identificación integrantes:</b> No aplica <b>Cubrimiento de eventos:</b> No Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. <b>SUBSANÓ</b> <b>Valor asegurado:</b> \$43.742.645,80 <b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 06 de julio de 2022 hasta el 06 de noviembre de 2022. <b>Soporte de pago:</b> En la garantía aportada se indica la fecha de pago de la misma: "(...)"</p>

				<p>CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/07/2022 (...)"</p> <p><b>SUBSANACIÓN</b></p> <p>El proponente en etapa de subsanación allego documentos de subsanación por medio del correo electrónico:</p> <p><b>De:</b> Daniela Castro &lt;<a href="mailto:daniela.castro@cmconsultores.com.co">daniela.castro@cmconsultores.com.co</a>&gt;  <b>Enviado:</b> miércoles, 13 de julio de 2022 4:37 p.m.  <b>Para:</b> CONVOCATORIAS_AT &lt;<a href="mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co">CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co</a>&gt;  <b>Cc:</b> Paula Medina &lt;<a href="mailto:paula.medina@cmconsultores.com.co">paula.medina@cmconsultores.com.co</a>&gt;; Johana Aranguren &lt;<a href="mailto:johana.aranguren@cmconsultores.com.co">johana.aranguren@cmconsultores.com.co</a>&gt;  <b>Asunto:</b> Subsanación proceso Findeter</p> <p>Allegó Garantía de Seriedad en la cual se realiza la aclaración y se enuncia de manera expresa los 4 eventos de cobertura de la garantía, de acuerdo a lo literales a,b,c,d del subnumeral 3 del numeral 2.1.1.8 de los Términos de Referencia.</p> <p>Verificada la información, el proponente aporto anexo 2 de la póliza No. NB-100213519 en el que si indican los 4 eventos de cobertura requeridos en los términos de referencia.</p> <p>Por lo anterior el proponente cumple con lo requerido.</p>
<b>Copia del Registro Único Tributario – RUT</b>	2.1.1.9.	57 - 62	<b>CUMPLE</b>	Se Aporta RUT por parte del proponente
<b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b>	2.1.1.10. – Formato 2	64 - 69	<b>CUMPLE</b>	Certificado suscrito por la revisora fiscal (Ana Isabel Gaitán Velásquez C.C. No. 20914478 T.P. No. 51039) y por el representante legal de la persona jurídica, de fecha 6 de julio de 2022.

				Aporta fotocopia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional y antecedentes de la junta central de contadores de fecha 17 de junio de 2022, la cual se encuentra vigente.
<b>Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto.</b>	2.1.1.11.	8 – 10	<b>CUMPLE</b>	Se abona la propuesta
<b>Abono de la oferta</b>	2.1.1.12	8 – 10	<b>CUMPLE</b>	Debido a que el suscriptor de la propuesta no es Ingeniero Civil o Arquitecto, Miguel Ángel Vargas Pinzón Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 25202-63230 CND y C. C. No. 79.613.873 de Bogotá, abono la propuesta aportando copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de Antecedentes disciplinario expedido por el COPNIA de fecha 1 de julio de 2022.
<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	2.1.1.13	No aplica	<b>No aplica</b>	No aplica
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	2.1.1.14	76 - 194	<b>VERIFICADO</b>	Aporta de fecha 13 de junio de 2022, se consulta en el RUES de 9 de julio de 2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones.
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	2.1.1.15.	Consultado	<b>VERIFICADO</b>	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 9 de julio de 2022.

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022**, se tiene que la propuesta presentada, por **C&M CONSULTORES S.A.S**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

**Concentración de Contratos:**

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

*Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.*

***La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.***

***NOTA 1:*** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

***NOTA 2:*** Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

***NOTA 3:*** En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

El resultado de la certificación de contratos es la siguiente:

**Fiduprevisora:** No reporta contratos

**Fidubogota:** No reporta contratos

**FiduBBVA:** No reporta contratos

**Fiduagraria:** No reporta contratos

**Fidupopular:** No reporta contratos

**Findeter:** No reporta contratos

**INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATUPIT-C-012-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA “DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE PASOS Y ACCESOS URBANOS”.**

**PROPONENTE No. 2. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.**  
**No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.483.711-5**  
**Representante Legal**  
**EDWIN ROJAS TOLEDO CC. No. 12265185 (Mandatario Suplente)**

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	4 – 5	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 6 de julio de 2022 suscrita por el mandatario suplente de la persona jurídica.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	10 - 21	<b>CUMPLE</b>	<b>C&amp;M CONSULTORES S.A.S.</b> <b>Fecha de expedición:</b> 23 de junio de 2022 <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades:</b> El Mandatario Suplente tiene facultades para comprometer a la sociedad, tampoco registra limitaciones. <b>Domicilio:</b> Medellín <b>Término de Constitución:</b> Escritura pública del 13 de diciembre de 2011 e inscrita el 14 de diciembre de 2011. <b>Término de Duración:</b> 99 años <b>Revisor Fiscal:</b> Silvia Andrea Uribe Álzate C.C. No. 43590982
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	No aplica	<b>No aplica</b>	No aplica
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	58	<b>CUMPLE</b>	Se aportan la CC del representante del proponente.

<b>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</b>	2.1.1.5.	60 - 61	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 29 de junio de 2022 No están reportado como responsable fiscal
<b>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</b>	2.1.1.6.	63 - 64	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 29 de junio de 2022 Sin reportes de sanciones disciplinarias.
<b>Constancia Antecedentes Judiciales</b>	2.1.1.7.	66	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 29 de junio de 2022 Sin reportes de antecedentes penales.
<b>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</b>	2.1.1.7.	67	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 29 de junio de 2022 Sin reportes de antecedentes penales.
<b>Garantía de seriedad de la oferta</b>  <b>Cierre: 6 de julio de 2022</b> <b>Hasta: mínimo 6 de noviembre de 2022.</b>  <b>Valor Presupuesto oficial:</b> <b>(\$437.426.458)</b> <b>10% \$43.742.645,8</b>	2.1.1.8.	69 - 81	<b>CUMPLE</b>	<b>Aseguradora:</b> Seguros Mundial <b>Formato:</b> PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. <b>Póliza No.:</b> NB-100213519 <b>Tomador:</b> IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U. <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER con NIT. 830.052.998-9 <b>Convocatoria:</b> está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. <b>Participación e identificación integrantes:</b> No aplica <b>Cubrimiento de eventos:</b> Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. <b>Valor asegurado:</b> \$43.742.645,80 <b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 06 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. <b>Soporte de pago:</b> Aporta soporte de pago de la garantía.
<b>Copia del Registro Único Tributario – RUT</b>	2.1.1.9.	83 - 87	<b>CUMPLE</b>	Se Aporta RUT por parte del proponente
<b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b>	2.1.1.10. – Formato 2	89 - 92	<b>CUMPLE</b>	Certificado suscrito por la revisora fiscal (Silvia Andrea Uribe Álzate C.C. No. 43590982) de la persona jurídica, de fecha 5 de julio de 2022.

				Aporta fotocopia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional y antecedentes de la junta central de contadores de fecha 3 de mayo de 2022, la cual se encuentra vigente.
<b>Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto.</b>	2.1.1.11.	94 - 96	<b>CUMPLE</b>	El suscriptor de la propuesta es Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 19202-092227 CND y C. C. No. 12265185 de Bogotá, abono la propuesta aportando copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de Antecedentes disciplinario expedido por el COPNIA de fecha 30 de junio de 2022.
<b>Abono de la oferta</b>	2.1.1.12	No aplica	<b>No aplica</b>	No aplica
<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	2.1.1.13	No aplica	<b>No aplica</b>	No aplica
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	2.1.1.14	107 - 655	<b>VERIFICADO</b>	Aporta de fecha 5 de julio de 2022, se consulta en el RUES de 9 de julio de 2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones.
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	2.1.1.15.	Consultado	<b>VERIFICADO</b>	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 9 de julio de 2022.

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022**, se tiene que la propuesta presentada, por el **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

**Concentración de Contratos:**

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

*Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.*

***La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.***

***NOTA 1:*** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

***NOTA 2:*** Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

***NOTA 3:*** En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

El resultado de la certificación de contratos es la siguiente:

**Fiduprevisora:** No reporta contratos

**Fidubogota:** No reporta contratos

**FiduBBVA:** No reporta contratos

**Fiduagraria:** No reporta contratos

**Fidupopular:** No reporta contratos

**Findeter:** Reporta que tiene los contratos 0044 DEL 2020 y CON-FPRO-0059-2020

**INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATUPIT-C-012-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA “DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE PASOS Y ACCESOS URBANOS”.**

**PROPONENTE No. 3. SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. – SIGMA GP**  
**No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.204.158-6**  
**Representante Legal**  
 EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO CC. No. 79486743 (Principal)  
 MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO CC. No. 52252559 (Suplente)

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<b>Carta de presentación de la propuesta</b>	Formato 1 2.1.1.1	1 – 3	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 5 de julio de 2022 suscrita por el representante de la persona jurídica.
<b>Acreditación de la existencia y la representación legal</b>	2.1.1.2.	7 - 12	<b>CUMPLE</b>	<b>SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. – SIGMA GP</b> <b>Fecha de expedición:</b> 23 de junio de 2022 <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. <b>Limitaciones:</b> “(...) en el ejercicio de sus funciones, el representante legal y su suplente tendrán las siguientes limitaciones: deberán obtener autorización de la junta directiva para celebrar cualquier acuerdo, acto y/o contrato la junta directiva para celebrar cualquier acuerdo, acto y/o contrato que: <i>(i) corresponda a aquellos que se refieran a las decisiones especiales de asamblea o a las decisiones especiales de junta; o</i> <i>(ii) excedan la suma de 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.(...)” Negrilla fuera de texto.</i>

				<p>Sin embargo, esto no le impide contratar teniendo en cuenta el presupuesto estimado de la convocatoria, ya que la limitación supera el valor del este.  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C  <b>Término de Constitución:</b> Escritura pública del 16 de enero de 2008 e inscrita el 4 de marzo de 2008.  <b>Término de Duración:</b> indefinido  <b>Revisor Fiscal:</b> Ariel Ahumado Sierra C.C. No. 19301553</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	No aplica	No aplica	No aplica
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	6	CUMPLE	Se aportan las CC del representante del proponente.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	20 - 22	CUMPLE	Aportados del 5 de julio de 2022 No están reportado como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	17 - 19	CUMPLE	Aportados del 5 de julio de 2022 Sin reportes de sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	25 - 27	CUMPLE	Aportados del 5 de julio de 2022 Sin reportes de antecedentes penales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	23 - 24	CUMPLE	Aportados del 5 de julio de 2022 Sin reportes de antecedentes penales.
<p><b>Garantía de seriedad de la oferta</b></p> <p><b>Cierre:</b> 6 de julio de 2022  <b>Hasta:</b> mínimo 6 de noviembre de 2022.</p> <p><b>Valor Presupuesto oficial:</b>  (\$437.426.458)  <b>10% \$43.742.645,8</b></p>	2.1.1.8.	66 - 71	CUMPLE	<p><b>Aseguradora:</b> Seguros del Estado S.A.  <b>Formato:</b> PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES.  <b>Póliza No.:</b> 21-45-101376309  <b>Tomador:</b> SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.  <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER con NIT. 830.052.998-9  <b>Convocatoria:</b> está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria.  <b>Participación e identificación integrantes:</b> No aplica</p>

				<p><b>Cubrimiento de eventos:</b> Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p><b>Valor asegurado:</b> \$43.742.645,80</p> <p><b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 06 de julio de 2022 hasta el 13 de noviembre de 2022.</p> <p><b>Soporte de pago:</b> Aporta soporte de pago de la garantía.</p>
<b>Copia del Registro Único Tributario – RUT</b>	2.1.1.9.	29	<b>CUMPLE</b>	Se Aporta RUT por parte del proponente
<b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b>	2.1.1.10. – Formato 2	13 - 16	<b>CUMPLE</b>	Certificado suscrito por él revisora fiscal (Ariel Ahumado Sierra C.C. No. 19301553) y por el representante legal de la persona jurídica, de fecha 5 de julio de 2022. Aporta fotocopia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional y antecedentes de la junta central de contadores de fecha 6 de mayo de 2022, la cual se encuentra vigente.
<b>Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto.</b>	2.1.1.11.	3 - 5	<b>CUMPLE</b>	Se abona la propuesta
<b>Abono de la oferta</b>	2.1.1.12	3 - 5	<b>CUMPLE</b>	Debido a que el suscriptor de la propuesta no es Ingeniero Civil o Arquitecto, MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 25202-69365CND y C. C. No. 52.252.559 de Bogotá, D.C, abono la propuesta aportando copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de Antecedentes disciplinario expedido por el COPNIA de fecha 30 de marzo de 2022. Se consulta.
<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	2.1.1.13	No aplica	<b>No aplica</b>	No aplica
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	2.1.1.14	30 – 65	<b>VERIFICADO</b>	Aporta de fecha 7 de junio de 2022, se consulta en el RUES de 9 de julio de 2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones.

<p><b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b></p>	<p>2.1.1.15.</p>	<p>Consultado</p>	<p><b>RECHAZADO</b></p>	<p>Mediante consulta efectuada el 9 de julio de 2022., la representante legal suplente MARIA NATALIA LAURENS ACEVEDO, se evidencia que se encuentra en curso procesos, por delitos Contra la Administración Pública, prevaricato y cohecho.</p> <p>De acuerdo a lo anterior <b>SE RECHAZA</b> por incurrir en la <b>causal de rechazo No. 1.37.31</b> “<i>Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con <u>delitos contra la administración pública y/o corrupción</u> que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para FINDETER o la contratante, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – COMPLIANCE.</i>”</p>
---	------------------	-------------------	-------------------------	---

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022**, se tiene que la propuesta presentada, por **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. – SIGMA GP, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia.

No obstante, lo expuesto, y atendiendo lo establecido en los términos de referencia en su numeral **1.37 “CAUSALES DE RECHAZO”** “*..La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos” 1.37.31 “Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para FINDETER o la contratante, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – COMPLIANCE.*”, en tal sentido que la propuesta presentada por **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. – SIGMA GP, es RECHAZADA**

**Concentración de Contratos:**

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

*Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.*

***La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.***

***NOTA 1:*** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

***NOTA 2:*** Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

***NOTA 3:*** En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

El resultado de la certificación de contratos es la siguiente:

**Fiduprevisora:** No reporta contratos

**Fidubogota:** No reporta contratos

**FiduBBVA:** No reporta contratos

**Fiduagraria:** No reporta contratos

**Fidupopular:** No reporta contratos

**Findeter:** No reporta contratos

**INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATUPIT-C-012-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA “DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE PASOS Y ACCESOS URBANOS”.**

**PROPONENTE No. 4. CONSORCIO I.I.S 012**

Representantes del Consorcio:

**SANTIAGO PAEZ TALERO CC.** No 79.339.188 (Principal)  
**DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO C.C.** No. 80.503.068 (Suplente)  
**JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE C.C.** No 80.854.607 (Suplente)

Conformado por:

**Integrante 1:**

**INGEPLAN.CO S.A.S - EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC - INGEPLAN.CO SAS BIC**  
**No. IDENTIFICACIÓN NIT.** 800.169.622-1

**Representante Legal**

**JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE CC.** No. 80854607 (Principal)  
**SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ CC.** No. 52778495 (Suplente)  
Porcentaje de participación 20%

**Integrante 2**

**INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A. - INCOPLAN S.A.**  
**No. IDENTIFICACIÓN NIT.** 800.097.991-2

**Representante Legal**

**SANTIAGO PAEZ TALERO CC.** No 79339188 (Principal)  
**ANDRES VILLAMIL VALLEJO C.C.** 1018450051 (Suplente)  
Porcentaje de participación: 50%

**Integrante 3**

**SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S - SOLINPRO S.A.S**  
**No. IDENTIFICACIÓN NIT.** 900.336.571-1

**Representante Legal:**

DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO C.C. No. 80503068 (Principal)  
 JADER LEONARDO VARGAS PARRASI C.C. No. 79950947 (Suplente)  
 Porcentaje de Participación: 30%

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	4 – 7	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 6 de julio de 2022 suscrita por el representante del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1. 13 – 22 Integrante 2. 24 – 32 Integrante 3. 34 - 42	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Integrante No. 1. INGEPLAN.CO S.A.S - EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC - INGEPLAN.CO SAS BIC</b>  <b>Fecha de expedición:</b> 21 de junio de 2022  <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.  <b>Facultades:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad, tampoco registra limitaciones.  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C  <b>Término de Constitución:</b> Escritura pública del 21 de julio de 1992 e inscrita el 30 de julio de 1992  <b>Término de Duración:</b> Hasta el 31 de diciembre de 2032  <b>Revisor Fiscal:</b> Paola Alexandra Piragauta Piragauta C.C. No. 52803498 y T.P. No. 137993-T</p> <p><b>Integrante No. 2. INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A. – INCOPLAN S.A.</b>  <b>Fecha de expedición:</b> 29 de junio de 2022  <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.  <b>Facultades:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad, tampoco registra limitaciones.  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C.  <b>Término de Constitución:</b> Escritura pública del 19 de junio de 1990, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de junio de 1990.  <b>Término de Duración:</b> Hasta el 9 de agosto del 2050.  <b>Revisor Fiscal:</b> Mónica Patricia Bulla Mila C.C. No. 52736283 T.P. No. 122106-T</p>

				<p><b>Integrante No. 3. SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S - SOLINPRO S.A.S</b>  <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 30 de junio de 2022  <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.  <b>Facultades RL:</b> el representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.  <b>Limitación RL:</b> No registra limitaciones para contratar  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C  <b>Término de Constitución:</b> Por documento privado del 28 de enero de 2010, registrado en Cámara de Comercio el 29 de enero de 2010.  <b>Término de Duración:</b> indefinido.  <b>Revisor Fiscal:</b> No</p>
<p><b>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</b></p>	<p>2.1.1.3. 2.1.1.3.1.</p>	<p>44 - 46</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>1 de julio de 2022</b>  <b>Objeto:</b> El objeto del documento de conformación del Consorcio corresponde al de la convocatoria.  <b>Representante:</b> Se designa al representante principal y suplentes del proponente.  <b>Domicilio:</b> Bogotá.  <b>Tipo:</b> Consorcio  <b>Responsabilidad:</b> La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.  <b>Compromiso para cumplir obligaciones:</b> se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.  <b>Participación:</b> Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.  <b>Duración:</b> La duración del Consorcio será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.</p>
<p><b>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural</b></p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>49 - 53</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Se aportan las CC del representante del proponente plural y de todos los representantes de los integrantes de este en su condición de persona jurídica.</p>

<b>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</b>	2.1.1.5.	Integrante 1. 56 – 57 Integrante 2. 59 – 60 Integrante 3. 62 - 63	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 04 de julio de 2022 No están reportado como responsable fiscal
<b>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</b>	2.1.1.6.	Integrante 1. 66 – 67 Integrante 2. 69 – 70 Integrante 3. 72 - 73	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 04 de julio de 2022 Sin reportes de sanciones disciplinarias.
<b>Constancia Antecedentes Judiciales</b>	2.1.1.7.	Integrante 1. 76 Integrante 2. 79 Integrante 3. 82	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 04 de julio de 2022 Sin reportes de antecedentes penales.
<b>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</b>	2.1.1.7.	Integrante 1. 77 Integrante 2. 80 Integrante 3. 83	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 04 de julio de 2022 Sin reportes de antecedentes penales.
<b>Garantía de seriedad de la oferta</b>  Cierre: 6 de julio de 2022 Hasta: mínimo 6 de noviembre de 2022.  Valor Presupuesto oficial: (\$437.426.458) 10% \$43.742.645,8	2.1.1.8.	85 - 99	<b>CUMPLE</b>	<b>Aseguradora:</b> Seguros Mundial <b>Formato:</b> PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. <b>Póliza No.:</b> M-100171901 <b>Tomador:</b> CONSORCIO I.I.S. 012 <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER con NIT. 830.052.998-9 <b>Convocatoria:</b> está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria.

				<p><b>Participación e identificación integrantes:</b> Están correctamente relacionados</p> <p><b>Cubrimiento de eventos:</b> Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p><b>Valor asegurado:</b> \$43.742.645,80</p> <p><b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 06 de julio de 2022 hasta el 06 de noviembre de 2022.</p> <p><b>Soporte de pago:</b> Allega soporte</p>
<b>Copia del Registro Único Tributario – RUT</b>	2.1.1.9.	Integrante 1 102 Integrante 2 107 Integrante 3 116	<b>CUMPLE</b>	Se Aporta RUT por parte de los integrantes del proponente plural
<b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b>	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 122 - 125 Integrante 2 127 - 130 Integrante 3 132	<b>CUMPLE</b>	<p><b>Integrante 1:</b> Certificado suscrito por la revisora fiscal (Paola Alexandra Piragauta Piragauta C.C. No. 52803498 y T.P. No. 137993-T) de la persona jurídica, de fecha 6 de julio de 2022. Aporta fotocopia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional y antecedentes de la junta central de contadores de fecha 3 de mayo de 2022, la cual se encuentra vigente.</p> <p><b>Integrante 2:</b> Certificado suscrito por la revisora fiscal (Mónica Patricia Bulla Mila C.C. No. 52736283 T.P. No. 122106-T) de la persona jurídica, de fecha 6 de julio de 2022. Aporta fotocopia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional y antecedentes de la junta central de contadores de fecha 19 de abril de 2022, la cual se encuentra vigente.</p> <p><b>Integrante 3:</b> Certificado suscrito por el representante legal (Daniel Armando Rodríguez Velasco C.C. No. 80503068) de la persona jurídica, de fecha 6 de julio de 2022.</p>
<b>Requerimiento titulación como</b>	2.1.1.11.	134 - 137	<b>CUMPLE</b>	Se abona la propuesta

<b>ingeniero civil o arquitecto.</b>				
<b>Abono de la oferta</b>	2.1.1.12	134 - 137	<b>CUMPLE</b>	Debido a que el suscriptor de la propuesta no es Ingeniero Civil o Arquitecto, <b>AGAPITO SIERRA CARRASQUILLA</b> Ingeniero Civil, con matrícula profesional No. 17188CND y C.C 19.118.012 de Bogotá, abona la presente propuesta, aportando certificado de Antecedentes disciplinario expedido por el COPNIA de fecha 4 de julio de 2022.
<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	2.1.1.13	139	<b>CUMPLE</b>	El integrante No. 2 - INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A. - INCOPLAN S.A. aporta certificación suscrita por la revisora fiscal Mónica Patricia Bulla Mila C.C. No. 52736283 T.P. No. 122106-T, mediante la cual manifiesta que es una sociedad anónima cerrada.
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	2.1.1.14	Integrante 1 143 - 321 Integrante 2 323 - 1408 Integrante 3 1410 – 1464	<b>VERIFICADO</b>	<b>Integrante 1:</b> Aporta de fecha 7 de junio de 2022, se consulta en el RUES de 9 de julio de 2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones. <b>Integrante 2:</b> Aporta de fecha 23 de junio de 2022, se consulta en el RUES de 9 de julio de 2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones. <b>Integrante 3:</b> Aporta de fecha 30 de junio de 2022, se consulta en el RUES de 9 de julio de 2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones.
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	2.1.1.15.	Consultado	<b>VERIFICADO</b>	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 9 de julio de 2022.

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022**, se tiene que la propuesta presentada, por el **CONSORCIO I.I.S 012**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**. No obstante, tal como se detalla a continuación, el proponente **INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** y con ello en causal de rechazo, por lo tanto, la oferta es **RECHAZADA**.

**Concentración de Contratos:**

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

**La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.**

**NOTA 1:** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

**NOTA 2:** Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

**NOTA 3:** En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

El resultado de la certificación de contratos es la siguiente:

**Fiduprevisora:** No reporta contratos

**Fidubogota:** No reporta contratos

**FiduBBVA:** Reporta que los integrantes INGEPLANCO Y SOLINPRO tienen los contratos 1. PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022, 2. PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2022, 3. PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022, 4. PAF-ATMINDEPORTE-I-043-2022, 5. PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022.

**Fiduagraria:** No reporta contratos

**Fidupopular:** No reporta contratos

**Findeter:** Reporta que tiene los contratos 1. CONBIDSA\_2017\_0023 y 2. CONBIDSA\_2017\_0022

De conformidad con las certificaciones de concentración de contratos relacionadas anteriormente, el proponente **CONSORCIO I.I.S 012**, **incurrir en concentración de contratos, de conformidad con el numeral 2.1.4 del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Términos de Referencia y en consecuencia se encuentra incurso en la causal de rechazo “Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos”, establecida en el subnumeral 1.37.29 del numeral 1.37. “CAUSALES DE RECHAZO” del Subcapítulo I, del Capítulo II de los Términos de Referencia.**

**INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATUPIT-C-012-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA “DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE PASOS Y ACCESOS URBANOS”.**

**PROPONENTE No. 5. CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON S.A.S. – CONARCON S.A.S.**

**No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.025.749-0**

**Representante Legal**

JEAN CHRISTIAN TRUJILLO GOMEZ CC. No. 82389519 (Principal)

CHRISTIAN ANDRES TRUJILLO LOPEZ CC. No. 1032468230 (Suplente)

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	1 – 3	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 6 de julio de 2022 suscrita por el representante de la persona jurídica.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	6 - 15	<b>CUMPLE</b>	<b>CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON S.A.S</b> <b>Fecha de expedición:</b> 1 de julio de 2022 <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad, y no tiene limitaciones. <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C <b>Término de Constitución:</b> Escritura pública del 26 de mayo de 2005 e inscrita el 31 de mayo 2005. <b>Término de Duración:</b> indefinido <b>Revisor Fiscal:</b> No.
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	No aplica	<b>No aplica</b>	No aplica

Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	16	<b>CUMPLE</b>	Se aportan las CC del representante del proponente.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	17 - 18	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 5 de julio de 2022 No están reportado como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	19 – 20	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 5 de julio de 2022 Sin reportes de sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	21	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 5 de julio de 2022 Sin reportes de antecedentes penales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	22	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 5 de julio de 2022 Sin reportes de antecedentes penales.
<p><b>Garantía de seriedad de la oferta</b></p> <p><b>Cierre: 6 de julio de 2022</b> <b>Hasta: mínimo 6 de noviembre de 2022.</b></p> <p><b>Valor Presupuesto oficial:</b> <b>(\$437.426.458)</b> <b>10% \$43.742.645,8</b></p>	2.1.1.8.	23	<b>CUMPLE SUBSANÓ</b>	<p><b>Aseguradora:</b> Seguros del Estado S.A. <b>Formato:</b> PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES. <b>Póliza No.:</b> 21-45-101376304 <b>Tomador:</b> CONSULTORÍA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON S.A.S. <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER con NIT. 830.052.998-9 <b>Convocatoria:</b> está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. <b>Participación e identificación integrantes:</b> No aplica <b>Cubrimiento de eventos:</b> Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. <b>Valor asegurado:</b> \$43.742.645,80 <b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 06 de julio de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022. <b>Soporte de pago:</b> Aporta soporte de pago de la garantía. <b>SUBSANÓ.</b></p>

**SUBSANACIÓN**

El proponente en etapa de subsanación allego documentos de subsanación por medio del correo electrónico:

**De:** Jean Christian Trujillo Gómez <[jctrujillo@conarcon.com](mailto:jctrujillo@conarcon.com)>

**Enviado:** miércoles, 13 de julio de 2022 4:34 p.m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT  
<[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Cc:** [pafindeterbbvaam.co@bbva.com](mailto:pafindeterbbvaam.co@bbva.com)  
<[pafindeterbbvaam.co@bbva.com](mailto:pafindeterbbvaam.co@bbva.com)>; 'Juan Manuel Robledo Restrepo' <[jmrobledo@conarcon.com](mailto:jmrobledo@conarcon.com)>; 'Christian Andres Trujillo López' <[catrujillo@conarcon.com](mailto:catrujillo@conarcon.com)>; 'Ana Milena Lemus Arias' <[amlemus@conarcon.com](mailto:amlemus@conarcon.com)>; Hans Jonathan Trujillo Gómez <[hjtrujillo@conarcon.com](mailto:hjtrujillo@conarcon.com)>; [jamoreno@conarcon.com](mailto:jamoreno@conarcon.com)  
<[jamoreno@conarcon.com](mailto:jamoreno@conarcon.com)>

**Asunto:** SUBSANACIÓN\_PAF-ATUPIT-C-012-2022\_CONARCON\_900025749-0

Donde indicada que:

*"(...) 1. Con respecto a la observación presentada en la página 27 del documento "informe\_verificacion\_rh\_solicitud\_subsanaciones.pdf", el cual menciona la omisión del soporte de pago de la garantía, se adjunta dicho documento en la presente subsanación, para cumplir los requisitos solicitados. (...)*

*Con base en lo anterior, se anexa los siguientes documentos:*

*1. Soporte pago de garantía emitido por el corredor de seguros. (...)"*

				<p>Verificada la información, el proponente aportó el comprobante de pago de seguros del estado donde se puede verificar que el número de la referencia del pago dada por la aseguradora para la póliza No. 45-101376304-0 y el número de la póliza.</p> <p>Por lo anterior el proponente cumple con lo requerido.</p>
<b>Copia del Registro Único Tributario – RUT</b>	2.1.1.9.	24 - 29	<b>CUMPLE</b>	Se Aporta RUT por parte del proponente
<b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b>	2.1.1.10. – Formato 2	30	<b>CUMPLE</b>	Certificado suscrito por él representante legal (Jean Christian Trujillo Gomez) de la persona jurídica, de fecha 5 de julio de 2022.
<b>Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto.</b>	2.1.1.11.	31 - 32	<b>CUMPLE</b>	El suscriptor de la propuesta acredita ser Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 25202 - 65595 y C. C. No. 82389519 aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de Antecedentes disciplinario expedido por el COPNIA de fecha 5 de julio de 2022.
<b>Abono de la oferta</b>	2.1.1.12	No aplica	<b>No aplica</b>	No aplica
<b>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</b>	2.1.1.13	No aplica	<b>No aplica</b>	No aplica
<b>Registro Único de Proponentes.</b>	2.1.1.14	33 - 72	<b>VERIFICADO</b>	Aporta de fecha 1 de julio de 2022, se consulta en el RUES de 9 de julio de 2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones.
<b>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</b>	2.1.1.15.	Consultado	<b>VERIFICADO</b>	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 9 de julio de 2022.

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022**, se tiene que la propuesta presentada, por **CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON S.A.S**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

**Concentración de Contratos:**

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

*Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.*

***La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.***

***NOTA 1:*** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

***NOTA 2:*** Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

***NOTA 3:*** En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

El resultado de la certificación de contratos es la siguiente:

**Fiduprevisora:** No reporta contratos

**Fidubogota:** No reporta contratos

**FiduBBVA:** No reporta contratos

**Fiduagraria:** No reporta contratos

**Fidupopular:** No reporta contratos

**Findeter:** No reporta contratos

**INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATUPIT-C-012-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA “DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE PASOS Y ACCESOS URBANOS”.**

**PROPONENTE No. 6. MOBILE CONSULTORÍA EN MOVILIDAD S.A.S**  
**No. IDENTIFICACIÓN NIT. 900.252.038-5**  
**Representante Legal**  
 LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ CC. No. 52280482 (Principal)  
 GLADYS CONSTANZA MORENO CALDERON CC. No. 46367014 (Suplente)

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	4 – 7	<b>CUMPLE</b>	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 5 de julio de 2022 suscrita por el representante de la persona jurídica.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	12 - 17	<b>CUMPLE</b>	<b>MOBILE CONSULTORÍA EN MOVILIDAD S.A.S</b> <b>Fecha de expedición:</b> 5 de julio de 2022 <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar. <b>Facultades:</b> El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad, y no tiene limitaciones. <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C <b>Término de Constitución:</b> Documento Privado del 21 de octubre de 2008 e inscrita el 31 de octubre de 2008. <b>Término de Duración:</b> indefinido <b>Revisor Fiscal:</b> No.
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	No aplica	<b>No aplica</b>	No aplica
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	19	<b>CUMPLE</b>	Se aporta la CC del representante del proponente.

<b>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</b>	2.1.1.5.	21 - 22	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 5 de julio de 2022 No están reportado como responsable fiscal
<b>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</b>	2.1.1.6.	24 – 25	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 5 de julio de 2022 Sin reportes de sanciones disciplinarias.
<b>Constancia Antecedentes Judiciales</b>	2.1.1.7.	27	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 5 de julio de 2022 Sin reportes de antecedentes penales.
<b>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</b>	2.1.1.7.	28	<b>CUMPLE</b>	Aportados del 5 de julio de 2022 Sin reportes de antecedentes penales.
<b>Garantía de seriedad de la oferta</b>  <b>Cierre: 6 de julio de 2022</b> <b>Hasta: mínimo 6 de noviembre de 2022.</b>  <b>Valor Presupuesto oficial:</b> <b>(\$437.426.458)</b> <b>10% \$43.742.645,8</b>	2.1.1.8.	30 - 33	<b>CUMPLE</b>	<b>Aseguradora:</b> Seguros del Estado S.A. <b>Formato:</b> PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES. <b>Póliza No.:</b> 14-45-101082077 <b>Tomador:</b> MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER con NIT. 830.052.998-9 <b>Convocatoria:</b> está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. <b>Participación e identificación integrantes:</b> No aplica <b>Cubrimiento de eventos:</b> Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. <b>Valor asegurado:</b> \$43.742.645,80 <b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 06 de julio de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2022. <b>Soporte de pago:</b> Aporta soporte de pago de la garantía.
<b>Copia del Registro Único Tributario – RUT</b>	2.1.1.9.	35 - 40	<b>CUMPLE</b>	Se Aporta RUT por parte del proponente
<b>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b>	2.1.1.10. – Formato 2	42	<b>CUMPLE</b>	Certificado suscrito por la representante legal (Lina Maria Sierra Gutiérrez) de la persona jurídica, de fecha 5 de julio de 2022.

Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto.	2.1.1.11.	44 - 45	<b>CUMPLE</b>	La suscriptora de la propuesta acredita ser Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 25202 - 79511 y C. C. No. 52280482 aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de Antecedentes disciplinario expedido por el COPNIA de fecha 5 de julio de 2022.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	<b>No aplica</b>	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	<b>No aplica</b>	No aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	49 – 71	<b>VERIFICADO</b>	Aporta de fecha 5 de julio de 2022, se consulta en el RUES de 9 de julio de 2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	<b>VERIFICADO</b>	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 9 de julio de 2022.

**CONCEPTO:** Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022**, se tiene que la propuesta presentada, por **MOBILE CONSULTORÍA EN MOVILIDAD S.A.S, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

**Concentración de Contratos:**

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

*Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.*

***La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.***

**NOTA 1:** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

**NOTA 2:** Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

**NOTA 3:** En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

El resultado de la certificación de contratos es la siguiente:

**Fiduprevisora:** No reporta contratos  
**Fidubogota:** No reporta contratos  
**FiduBBVA:** No reporta contratos  
**Fiduagraria:** No reporta contratos  
**Fidupopular:** No reporta contratos  
**Findeter:** No reporta contratos

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: **8/07/2022**

Convocatoria: **PAF-ATUPIT-C-012-2022**

Nombre Proponente: **C&M CONSULTORES S.A.S.**

Integrante 1: **C&M CONSULTORES S.A.S.**

Integrante 2:

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: **\$ 437.426.458**

Nit: **830.061.474-1**

Nit 1: **830.061.474-1**

Nit 2:

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: **NACIONAL**

Tipo Proponente: **P. Jurídica**

Part. (%) 1: **100%**

Part. (%) 2:

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: **1**

Int 1: **Nacional**

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	<b>C&amp;M CONSULTORES S.A.S.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Fecha Carta CC:	6-jul-22				
Monto Carta CC:	\$ 3.050.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA S.A.				
Part. (%)	100%				

	<b>C&amp;M CONSULTORES S.A.S.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	<b>CUMPLE</b>						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	<b>CUMPLE</b>						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	<b>CUMPLE</b>						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	<b>N/A</b>						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	<b>CUMPLE</b>						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$87.485.292,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	<b>CUMPLE</b>						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria	<b>CUMPLE</b>						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	<b>SI</b>						Se verificó la certificación de cupo de crédito mediante correo electrónico remitido el 7/07/2022 (10:55 a.m.) por parte de Ximena de los Angeles Soto Torres - Gerente de Relación - Vicepresidencia de Negocios Empresariales - Bancolombia S.A.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 3.050.000.000	\$ 87.485.292	CUMPLE

**CUMPLE**

Nombre Evaluador: \_\_\_\_\_

Firma Evaluador: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: **8/07/2022**

Convocatoria: **PAF-ATUPIT-C-012-2022**

Nombre Proponente: **IDOM CONSULTING, ENGINEERING ARCHITECTURE SAU SUCURSAL COLOMBIA**

Integrante 1: **IDOM CONSULTING, ENGINEERING ARCHITECTURE SAU SUCURSAL COLOMBIA**

Integrante 2:

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: **\$ 437.426.458**

Nit: **900.483.711-5**

Nit 1: **900.483.711-5**

Nit 2:

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: **NACIONAL**

Tipo Proponente: **P. Jurídica**

Part. (%) 1: **100%**

Part. (%) 2:

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: **2**

Int 1: **Nacional**

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	<b>IDOM CONSULTING, ENGINEERING ARCHITECTURE SAU SUCURSAL COLOMBIA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Fecha Carta CC:	5-jul-22				
Monto Carta CC:	\$ 87.485.292				
Expedida por:	BBVA COLOMBIA				
Part. (%)	100%				

	<b>IDOM CONSULTING, ENGINEERING ARCHITECTURE SAU SUCURSAL COLOMBIA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	<b>CUMPLE</b>						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	<b>CUMPLE</b>						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	<b>CUMPLE</b>						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	<b>N/A</b>						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	<b>CUMPLE</b>						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$87.485.292,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	<b>CUMPLE</b>						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria	<b>CUMPLE</b>						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	<b>SI</b>					Se verificó la certificación de cupo de crédito mediante correo electrónico remitido el 7/07/2022 (9:24 a.m.) por parte de Javier Enrique Cano Jaramillo - Gerente de Cuenta Banca de Empresas Medellín - BBVA COLOMBIA.	

	<b>VALOR</b>	<b>LÍMITE</b>	<b>EVALUACIÓN</b>
CUPO DE CRÉDITO	\$ 87.485.292	\$ 87.485.292	CUMPLE

**CUMPLE**

Nombre Evaluador: \_\_\_\_\_

Firma Evaluador: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: **8/07/2022**

Convocatoria: **PAF-ATUPIT-C-012-2022**

Nombre Proponente: **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**

Integrante 1: **SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**

Integrante 2:

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: **\$ 437.426.458**

Nit: **900.204.158-6**

Nit 1: **900.204.158-6**

Nit 2:

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: **NACIONAL**

Tipo Proponente: **P. Jurídica**

Part. (%) 1: **100%**

Part. (%) 2:

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: **3**

Int 1: **Nacional**

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.	0	0	0	
Fecha Carta CC:	1-jul-22				
Monto Carta CC:	\$ 87.485.292				
Expedida por:	BANCOLOMBIA S.A.				
Part. (%)	100%				

	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.	0	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	N/A						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$87.485.292,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI					Se verificó la certificación de cupo de crédito mediante correo electrónico remitido el 8/07/2022 (9:17 a.m.) por parte de Zeila Tapias M urillo - Gerente Pyme - Bancolombia S.A.	

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 87.485.292	\$ 87.485.292	CUMPLE

**CUMPLE**

Nombre Evaluador: \_\_\_\_\_

Firma Evaluador: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: **8/07/2022**

Convocatoria: **PAF-ATUPIT-C-012-2022**

Nombre Proponente: **CONSORCIO I.I.S. 012**

Integrante 1: **INGEPLAN.CO S.A.S.**

Integrante 2: **INCOPLAN S.A.**

Integrante 3: **SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S.**

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: **\$ 437.426.458**

Nit:

Nit 1: **800.169.622-1**

Nit 2: **800.097.991-2**

Nit 3: **900.336.571-1**

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: **NACIONAL**

Tipo Proponente: **Consorcio**

Part. (%) 1: **20%**

Part. (%) 2: **50%**

Part. (%) 3: **30%**

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: **4**

Int 1: **Nacional**

Int 2: **Nacional**

Int 3: **Nacional**

Int 4:

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INGEPLAN.CO S.A.S.	INCOPLAN S.A.	SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S.	0	
Fecha Carta CC:			1-jul-22		
Monto Carta CC:			\$ 87.485.292		
Expedida por:			BANCOLOMBIA S.A.		
Part. (%)	20%	50%	30%		

	INGEPLAN.CO S.A.S.	INCOPLAN S.A.	SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S.	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.			CUMPLE				
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación			CUMPLE				
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.			CUMPLE				
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.			CUMPLE				
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$87.485.292,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.			CUMPLE				
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria			CUMPLE				
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI					Se verificó la certificación de cupo de crédito mediante correo electrónico remitido el 8/07/2022 (8:41 a.m.) por parte de Mery Hellen Hernández Torres - Ejecutiva Senior Pyme -Bancolombia S.A.	

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 87.485.292	\$ 87.485.292	CUMPLE

**CUMPLE**

Nombre Evaluador: \_\_\_\_\_

Firma Evaluador: \_\_\_\_\_

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">8/07/2022</span>	Convocatoria:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-ATUPIT-C-012-2022</span>	Presupuesto:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 437.426.458</span>	Municipio:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">NACIONAL</span>	No. Carpeta:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: 24px;">5</span>
Nombre Proponente:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONSULTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN. CAC CONARCON S.A.S.</span>			Nit:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900.025.749-0</span>	Tipo Proponente:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">P. Jurídica</span>		
Integrante 1:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONSULTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN. CAC CONARCON S.A.S.</span>			Nit 1:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900.025.749-0</span>	Part. (%) 1:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">100%</span>	Int 1:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSULTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN. CAC CONARCON S.A.S.		
Fecha Carta CC:	1-jul-22		
Monto Carta CC:	\$ 180.000.000		
Expedida por:	Bancolombia		
Part. (%)	100%		

	CONSULTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN. CAC CONARCON S.A.S.				Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE					
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE					
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE					
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	N/A					
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE					
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$87.485.292,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria	CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI				Si. Se recibió, via correo electrónico(Luis Fernando Acosta - lacosta@bancolombia.com.co viernes 8/07/2022 2:05 p. m.), confirmación de la veracidad y autenticidad, de la certificación de cupo de crédito, „por parte del banco.	

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 180.000.000	\$ 87.485.292	CUMPLE

CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">7/07/2022</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-ATUPIT-C-012-2022</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 437.426.458</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">NACIONAL</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 20px; font-size: 24px;">6</span>
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S.</span>		<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900.252.038-5</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">P. Jurídica</span>	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S.</span>		<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900.252.038-5</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">100%</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S.				
Fecha Carta CC:	5-jul-22				
Monto Carta CC:	\$ 87.485.292				
Expedida por:	Banco de Occidente				
Part. (%)	100%				

	MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S.					Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	N/A						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las agendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$87.485.292,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI					Si. Se recibió, vía correo electrónico(Angely Contreras Cardenas - ajcontreras@bancodeoccidente.com.co jueves 7/07/2022 3:09 p. m.), confirmación de la veracidad y autenticidad, de la certificación de cupo de crédito, por parte del banco.	

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 87.485.292	\$ 87.485.292	CUMPLE

CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	<b>CONVOCATORIA PÚBLICA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022</b>
Objeto:	CONTRATAR "Definición de lineamientos técnicos para la articulación entre la planeación de transporte nacional y el ordenamiento territorial para la gestión de pasos y accesos urbanos"

Número	Proponente	Cumple
1	C&M CONSULTORES S.A.S. 830.061.474-1	Cumplen los criterios técnicos habilitantes con los dos primeros contratos. El tercero no es válido por ser una interventoria.  Conforme a lo expuesto, el proponente se encuentra HABILITADO en los requisitos habilitantes técnicos.
2	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U. 900483711-5	Conforme a lo expuesto, el proponente se encuentra HABILITADO en los requisitos habilitantes técnicos.
3	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. 900.204.158-6	Cumple con los requisitos habilitantes únicamente con dos contratos. El primero no cumple debido a que fue realizado hace más de 10 años.  Conforme a lo expuesto, el proponente se encuentra HABILITADO en los requisitos habilitantes técnicos.
4	CONSORCIO I.I.S 012	Conforme a lo expuesto, el proponente se encuentra HABILITADO en los requisitos habilitantes técnicos.
5	CONSULTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN	El proponente presenta una única certificación para la acreditación de la experiencia específica, sin embargo la misma no cumple con lo establecido en los TDR numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, apartado de la Alternativa B literal F establece que: "...no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista...", la certificación no será tenida en cuenta.  Conforme a lo expuesto, el proponente se encuentra NO HABILITADO en los requisitos habilitantes técnicos.
6	MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD SAS	El proponente aporta DOS (2) contratos para la acreditación de la experiencia; sin embargo, con los mismos no da cumplimiento a la condición a) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, que establece: "(...) a) Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV".  Conforme a lo expuesto, el proponente se encuentra NO HABILITADO en los requisitos habilitantes técnicos.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	<b>CONVOCATORIA PÚBLICA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022</b>
Objeto:	CONTRATAR "Definición de lineamientos técnicos para la articulación entre la planeación de transporte nacional y el ordenamiento territorial para la gestión de pasos y accesos urbanos"
Fecha de diligenciamiento:	7/07/2022
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica
No de Proponente:	1
Proponente:	C&M CONSULTORES S.A.S. 830.061.474-1
Representante Legal:	Alfonso Medina Fuentes CC 79626892

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	X
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	C&M CONSULTORES S.A.S.	830.061.474-1	100,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones: ESTUDIOS DE PLANEACIÓN O ESTRUCTURACIÓN O ELABORACIÓN O FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O PLANIFICACION TERRITORIAL Y/O FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPORTE URBANO Y REGIONAL

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan la siguiente condición:

1. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV.
2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o mayor a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.
3. Sólo se aceptarán contratos cuya fecha de terminación este dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	a. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.	2170481	1386,33	SI
		599	1224,77	
		<b>TOTAL</b>	<b>2611,09</b>	
	b. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.	2170481	1386,33	SI
<b>TOTAL</b>		<b>1386,33</b>		

Nota 1: Sólo se aceptarán contratos cuya fecha de terminación este dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: El proponente debe tener en cuenta que en caso de presentar certificaciones que evidencien la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas la Entidad evaluará los valores correspondientes a las actividades solicitadas para el presente proceso, por lo que las certificaciones deben venir debidamente desglosadas en sus valores o contar con documentos complementarios que soporten los valores ejecutados para las actividades aquí solicitadas.

Nota 3: El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.

Nota 4: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 5: para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- PLANEACIÓN: Se refiere a la acción de producir instrumentos que permiten determinar objetivos, metas, prioridades y estrategias de manera general definidas para un periodo de tiempo. En términos públicos, permite la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de objetivos de desarrollo económico y social.
- ELABORACIÓN: Formulación, redacción o cualquier término afín que se aplique a la realización de un estudio de proyectos de infraestructura de transporte.
- INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.
- TRANSPORTE URBANO. Corresponde a todos los elementos que confluyen en el movimiento de personas o carga en un entorno urbano
- TRANSPORTE REGIONAL. Corresponde a todos los elementos que confluyen en el movimiento de personas o carga desde y hacia un conglomerado urbano.
- IMPLEMENTACIÓN / PUESTA EN MARCHA: Poner en funcionamiento, o aplicar métodos, medidas, etc. para poner en funcionamiento un Modelos de gestión y arquitectura empresarial.

Nota 6: La Subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: No son válidos para acreditar experiencia licencias: de construcción, de intervención, de reparación, de ampliación ni de urbanismo.

Nota 8: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$ 437.426.458,00	Pesos
Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)	656,14	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)	306,20	SMMLV

<b>Contrato 1: No</b>	<u>2170481</u>		
<b>Objeto:</b>	Estructuración integral de proyectos de infraestructura vial		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	11/01/2018	a. (1.5 veces el valor del PE)	<u>1386,33</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	\$ 2.210.321.444,00	b. (0.7 veces el valor del PE)	<u>1386,33</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	2829,24		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	1386,33		
	Consortio		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	49,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>
			C&M CONSULTORES S.A.S.
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	<p>Los valores que mencionan en el formato no corresponden a los del certificado, se dejan los valores facturados del certificado los cuales corresponden a los aprobados.</p> <p>Folios 202-203. El contrato no se encontraba liquidado, en recibo de productos a satisfacción por el cliente. Los productos aprobados se evidencian en el certificado y el detalle se encuentra en el contrato que también se anexó.</p>		
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	No		

<b>Contrato 2: No</b>	<u>2161190</u>		
<b>Objeto:</b>	Consultoría para la estructuración integral de proyectos de infraestructura vial		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	14/04/2017	a. (1.5 veces el valor del PE)	<u>1224,77</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	\$ 3.115.622.424,00	b. (0.7 veces el valor del PE)	<u>1224,77</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	4223,33		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	1224,77		
	Consortio		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	29,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>
			C&M CONSULTORES S.A.S.
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	<p>Folios 221-222: El certificado contiene un valor inicial de \$ 3,115,622,424 el cual es el que se considera para la presente evaluación. No obstante, contiene un contrato de transacción que tiene por objeto precaver el litigio relacionado con el Aviso de Siniestro del Contrato de Consultoría No, 2161190, suscrito entre FONADE y el CONSORCIO ESTRUCTURADORES 2016, identificado con NIT. 900.964.594-4, cuyo objeto correspondió: "CONSULTORIA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL" de los cuatro (4) proyectos viales.</p>		
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	No		

<b>Contrato 3: No</b>	<b>599</b>								
<b>Objeto:</b>	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato mediante el cual se realizará el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la empresa de transporte del tercer milenio - TRANSMILENIO S.A.								
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente que acredita</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a. (1.5 veces el valor del PE)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b. (0.7 veces el valor del PE)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Componente que acredita	Cantidad	a. (1.5 veces el valor del PE)		b. (0.7 veces el valor del PE)	
Componente que acredita	Cantidad								
a. (1.5 veces el valor del PE)									
b. (0.7 veces el valor del PE)									
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.549.666.204,00								
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	2806,38								
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1403,19								
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Consortio								
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	50,00%	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</th> <th>C&amp;M CONSULTORES S.A.S.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	C&M CONSULTORES S.A.S.				
INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	C&M CONSULTORES S.A.S.								
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	Folios 227-228: No cumple por ser una interventoria								
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	<b>No</b>								

<b>Observación general:</b>	<p>Cumplen los criterios técnicos habilitantes con los dos primeros contratos. El tercero no es válido por ser una interventoria.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente se encuentra <b>HABILITADO</b> en los requisitos habilitantes técnicos.</p>
-----------------------------	--

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	<b>CONVOCATORIA PÚBLICA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022</b>
Objeto:	CONTRATAR "Definición de lineamientos técnicos para la articulación entre la planeación de transporte nacional y el ordenamiento territorial para la gestión de pasos y accesos urbanos"
Fecha de diligenciamiento:	7/07/2022
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica
No de Proponente:	2
Proponente:	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U. 900483711-5
Representante Legal:	Edwin Rojas Toledo CC 12265185

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	X
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.	900483711-5	100,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones: ESTUDIOS DE PLANEACIÓN O ESTRUCTURACIÓN O ELABORACIÓN O FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O PLANIFICACION TERRITORIAL Y/O FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPORTE URBANO Y REGIONAL

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan la siguiente condición:

1. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV.
2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o mayor a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.
3. Sólo se aceptarán contratos cuya fecha de terminación este dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	a. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.	04 de 2021	787,60	SI
		01 de 2017	493,14	
		TOD NAMA	1173,35	
		<b>TOTAL</b>	<b>2454,10</b>	
b.	Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.	04 de 2021	787,60	SI
		<b>TOTAL</b>	<b>787,60</b>	

Nota 1: Sólo se aceptarán contratos cuya fecha de terminación este dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: El proponente debe tener en cuenta que en caso de presentar certificaciones que evidencien la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas la Entidad evaluará los valores correspondientes a las actividades solicitadas para el presente proceso, por lo que las certificaciones deben venir debidamente desglosadas en sus valores o contar con documentos complementarios que soporten los valores ejecutados para las actividades aquí solicitadas.

Nota 3: El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.

Nota 4: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 5: para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. PLANEACIÓN: Se refiere a la acción de producir instrumentos que permiten determinar objetivos, metas, prioridades y estrategias de manera general definidas para un periodo de tiempo. En términos públicos, permite la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de objetivos de desarrollo económico y social.

b. ELABORACIÓN: Formulación, redacción o cualquier término afín que se aplique a la realización de un estudio de proyectos de infraestructura de transporte.

c. INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.

d. TRANSPORTE URBANO. Corresponde a todos los elementos que confluyen en el movimiento de personas o carga en un entorno urbano

e. TRANSPORTE REGIONAL. Corresponde a todos los elementos que confluyen en el movimiento de personas o carga desde y hacia un conglomerado urbano.

f. IMPLEMENTACIÓN / PUESTA EN MARCHA: Poner en funcionamiento, o aplicar métodos, medidas, etc. para poner en funcionamiento un Modelos de gestión y arquitectura empresarial.

Nota 6: La Subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: No son válidos para acreditar experiencia licencias: de construcción, de intervención, de reparación, de ampliación ni de urbanismo.

Nota 8: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	437.426.458,00	Pesos
Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)		656,14	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)		306,20	SMMLV

<b>Contrato 1: No</b>	<b>04 de 2021</b>			
<b>Objeto:</b>	Realizar un estudio a nivel de prefactibilidad técnica para el desarrollo de una infraestructura o sistema de infraestructuras conexas y/o de soporte a la operación del transporte terrestre intermunicipal de pasajeros y su articulación con los servicios de transporte público de pasajeros del ámbito municipal (urbano, suburbano y rural) de Palmira.			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
	19/10/2021		a. (1.5 veces el valor del PE)	<b>787,60</b>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 715.554.000,00		b. (0.7 veces el valor del PE)	<b>787,60</b>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	787,60			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	787,60			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Persona jurídica			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	Folios 673-676			
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	<b>No</b>			

<b>Contrato 2: No</b>	<b>01 de 2017</b>			
<b>Objeto:</b>	Estructuración del Plan Estratégico del Sistema de Movilidad Ciudad - Región 2030 para pasajeros y carga en el territorio comprendido entre Bogotá D.C., y los municipios vecinos.			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
	27/07/2018		a. (1.5 veces el valor del PE)	<b>493,14</b>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 385.265.236,00		b. (0.7 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	493,14			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	493,14			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Persona jurídica			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	Folios 679-681			
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	<b>No</b>			

<b>Contrato 3: No</b>	<b>TOD NAMA</b>			
<b>Objeto:</b>	Estudio de Prefactibilidad para la estructuración de proyectos piloto de la TOD-NAMA colombiana para las ciudades de Cali, Manizales y Pasto.			
	<b>Día/Mes/Año</b>		<b>Componente que acredita</b>	<b>Cantidad</b>
Fecha de terminación	17/12/2018		a. (1.5 veces el valor del PE)	<u>1173,35</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 916.674.000,00		b. (0.7 veces el valor del PE)	<u>1173,35</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1173,35			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1173,35			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Persona Jurídica			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	Folios 684-687			
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	<b>No</b>			

<b>Observación general:</b>	Conforme a lo expuesto, el proponente se encuentra <b>HABILITADO</b> en los requisitos habilitantes técnicos.
-----------------------------	---

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	<b>CONVOCATORIA PÚBLICA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022</b>
Objeto:	CONTRATAR "Definición de lineamientos técnicos para la articulación entre la planeación de transporte nacional y el ordenamiento territorial para la gestión de pasos y accesos urbanos"
Fecha de diligenciamiento:	7/07/2022
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica
No de Proponente:	3
Proponente:	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. 900.204.158-6
Representante Legal:	EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO C.C.: 79.486.743

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	X
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S	900.204.158-6	100,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones: ESTUDIOS DE PLANEACIÓN O ESTRUCTURACIÓN O ELABORACIÓN O FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O PLANIFICACION TERRITORIAL Y/O FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPORTE URBANO Y REGIONAL

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan la siguiente condición:

1. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV.
2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o mayor a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.
3. Sólo se aceptarán contratos cuya fecha de terminación este dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	a. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.	02 de 2018	1991,61	SI
		18001711 H3 de 2018	1145,46	
		<b>TOTAL</b>	<b>3137,07</b>	
	b. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.	02 de 2018	1991,61	SI
<b>TOTAL</b>		<b>1991,61</b>		

Nota 1: Sólo se aceptarán contratos cuya fecha de terminación este dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: El proponente debe tener en cuenta que en caso de presentar certificaciones que evidencien la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas la Entidad evaluará los valores correspondientes a las actividades solicitadas para el presente proceso, por lo que las certificaciones deben venir debidamente desglosadas en sus valores o contar con documentos complementarios que soporten los valores ejecutados para las actividades aquí solicitadas.

Nota 3: El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.

Nota 4: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 5: para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- PLANEACIÓN: Se refiere a la acción de producir instrumentos que permiten determinar objetivos, metas, prioridades y estrategias de manera general definidas para un periodo de tiempo. En términos públicos, permite la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de objetivos de desarrollo económico y social.
- ELABORACIÓN: Formulación, redacción o cualquier término afín que se aplique a la realización de un estudio de proyectos de infraestructura de transporte.
- INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.
- TRANSPORTE URBANO. Corresponde a todos los elementos que confluyen en el movimiento de personas o carga en un entorno urbano
- TRANSPORTE REGIONAL. Corresponde a todos los elementos que confluyen en el movimiento de personas o carga desde y hacia un conglomerado urbano.
- IMPLEMENTACIÓN / PUESTA EN MARCHA: Poner en funcionamiento, o aplicar métodos, medidas, etc. para poner en funcionamiento un Modelos de gestión y arquitectura empresarial.

Nota 6: La Subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: No son válidos para acreditar experiencia licencias: de construcción, de intervención, de reparación, de ampliación ni de urbanismo.

Nota 8: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	437.426.458,00	Pesos
Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)		656,14	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)		306,20	SMMLV

<b>Contrato 1: No</b>	<b>DNP-OR-204-10</b>			
<b>Objeto:</b>	Formulación Plan Movilidad de Cartagena			
Fecha de terminación	<b>Día/Mes/Año</b>		<b>Componente que acredita</b>	<b>Cantidad</b>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 561.855.402,00		a. (1.5 veces el valor del PE)	<u>1049,02</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1049,02		b. (0.7 veces el valor del PE)	<u>1049,02</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1049,02			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Persona jurídica			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	Folio 74. No es valido porque finalizó hace más de 10 años.			
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	<b>NO</b>			

<b>Contrato 2: No</b>	<b>02 de 2018</b>			
<b>Objeto:</b>	Elaborar el diseño de detalle de la estructura técnica, legal y financiera para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros del municipio de Ibagué			
Fecha de terminación	<b>Día/Mes/Año</b>		<b>Componente que acredita</b>	<b>Cantidad</b>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 1.649.283.291,00		a. (1.5 veces el valor del PE)	<u>1991,61</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1991,61		b. (0.7 veces el valor del PE)	<u>1991,61</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1991,61			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Persona jurídica			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	Folio 104			
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	<b>No</b>			

<b>Contrato 3: No</b>	<b>18001711 H3 de 2018</b>			
<b>Objeto:</b>	Estudios y diseños que generen los lineamientos e intervenciones para la construcción de infraestructura, que permitan la conectividad regional del proyecto aeroportuario Ciudad Región (El Dorado, El Dorado II y Guaymaral)			
	<b>Día/Mes/Año</b>		<b>Componente que acredita</b>	<b>Cantidad</b>
Fecha de terminación	18/09/2019		a. (1.5 veces el valor del PE)	<u>1145,46</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 948.572.800,00		b. (0.7 veces el valor del PE)	<u>1145,46</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1145,46			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1145,46			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Persona Jurídica			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	Folio 157			
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	<b>No</b>			

<b>Observación general:</b>	<p>Cumple con los requisitos habilitantes únicamente con dos contratos. El primero no cumple debido a que fue realizado hace más de 10 años.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente se encuentra <b>HABILITADO</b> en los requisitos habilitantes técnicos.</p>
-----------------------------	---

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	<b>CONVOCATORIA PÚBLICA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022</b>
Objeto:	CONTRATAR "Definición de lineamientos técnicos para la articulación entre la planeación de transporte nacional y el ordenamiento territorial para la gestión de pasos y accesos urbanos"
Fecha de diligenciamiento:	7/07/2022
Tipo de Proponente:	Union Temporal
No de Proponente:	4
Proponente:	CONSORCIO I.I.S 012
Representante Legal:	Santiago Páez Talero CC 79339188

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	X
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	INGEPLAN.CO SAS	800.169.622-1	20,00%	NO
2	INCOPLAN S.A.	800.097.991-2	50,00%	NO
3	SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.SSOLINPRO S.A.S	900.336.571-1	30,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones: ESTUDIOS DE PLANEACIÓN O ESTRUCTURACIÓN O ELABORACIÓN O FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O PLANIFICACION TERRITORIAL Y/O FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPORTE URBANO Y REGIONAL

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan la siguiente condición:

1. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV.
2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o mayor a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.
3. Sólo se aceptarán contratos cuya fecha de terminación este dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	a. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.	2233 DE 2011	4326,23	SI
		<b>TOTAL</b>	<b>4326,23</b>	
	b. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.	2233 DE 2011	4326,23	SI
<b>TOTAL</b>		<b>4326,23</b>		

- Nota 1: Sólo se aceptarán contratos cuya fecha de terminación este dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.  
 Nota 2: El proponente debe tener en cuenta que en caso de presentar certificaciones que evidencien la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas la Entidad evaluará los valores correspondientes a las actividades solicitadas para el presente proceso, por lo que las certificaciones deben venir debidamente desglosadas en sus valores o contar con documentos complementarios que soporten los valores ejecutados para las actividades aquí solicitadas.  
 Nota 3: El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.  
 Nota 4: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

- Nota 5: para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:  
 a. PLANEACIÓN: Se refiere a la acción de producir instrumentos que permiten determinar objetivos, metas, prioridades y estrategias de manera general definidas para un periodo de tiempo. En términos públicos, permite la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de objetivos de desarrollo económico y social.  
 b. ELABORACIÓN: Formulación, redacción o cualquier término afín que se aplique a la realización de un estudio de proyectos de infraestructura de transporte.  
 c. INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.  
 d. TRANSPORTE URBANO. Corresponde a todos los elementos que confluyen en el movimiento de personas o carga en un entorno urbano  
 e. TRANSPORTE REGIONAL. Corresponde a todos los elementos que confluyen en el movimiento de personas o carga desde y hacia un conglomerado urbano.  
 f. IMPLEMENTACIÓN / PUESTA EN MARCHA: Poner en funcionamiento, o aplicar métodos, medidas, etc. para poner en funcionamiento un Modelos de gestión y arquitectura empresarial.  
 Nota 6: La Subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.  
 Nota 7: No son válidos para acreditar experiencia licencias: de construcción, de intervención, de reparación, de ampliación ni de urbanismo.  
 Nota 8: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	437.426.458,00	Pesos
Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)		656,14	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)		306,20	SMMLV

<b>Contrato 1: No</b>	<u>2233 DE 2011</u>		
<b>Objeto:</b>	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION DE LOS SECTORES LA CABUYA-SARAVENA(6515)(PR0+0000 AL PR 50+0000);TAME-COROCORO(6605)( PR0+0000 AL PR.100+0000); COROCORO-ARAUCA(6606) DEL PR0+000 AL PR 43+0000, ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III VARIANTE DE ARAUCA MODULO 2".		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	30/11/2014	a. (1.5 veces el valor del PE)	4326,23
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	\$ 5.329.909.316,00	b. (0.7 veces el valor del PE)	4326,23
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	8652,45		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	4326,23		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	Consortio	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	Para la acreditación del contrato 2233 de 2011 (fFolios 1472 - 1477), suscrito con el INVIAS		
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	No		

<b>Contrato 2: No</b>			
<b>Objeto:</b>			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):		a. (1.5 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		b. (0.7 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>			
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	No		

<b>Contrato 3: No</b>											
<b>Objeto:</b>											
Fecha de terminación	<table border="1" style="width: 100%;"><thead><tr><th>Día/Mes/Año</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td></tr></tbody></table>	Día/Mes/Año		<table border="1" style="width: 100%;"><thead><tr><th>Componente que acredita</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>a. (1.5 veces el valor del PE)</td><td> </td></tr><tr><td>b. (0.7 veces el valor del PE)</td><td> </td></tr></tbody></table>	Componente que acredita	Cantidad	a. (1.5 veces el valor del PE)		b. (0.7 veces el valor del PE)		
Día/Mes/Año											
Componente que acredita	Cantidad										
a. (1.5 veces el valor del PE)											
b. (0.7 veces el valor del PE)											
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	<table border="1" style="width: 100%;"><tbody><tr><td> </td></tr></tbody></table>										
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	<table border="1" style="width: 100%;"><tbody><tr><td> </td></tr></tbody></table>										
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	<table border="1" style="width: 100%;"><tbody><tr><td> </td></tr></tbody></table>										
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	<table border="1" style="width: 100%;"><tbody><tr><td> </td></tr></tbody></table>										
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1" style="width: 100%;"><thead><tr><th style="width: 20%;">PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</th><th style="width: 20%;"> </th><th style="width: 30%;">INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</th><th style="width: 30%;">Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td style="text-align: center;">0</td></tr></tbody></table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)		INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	Cantidad				0		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)		INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	Cantidad								
			0								
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>											
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	<table border="1" style="width: 100%;"><tbody><tr><td> </td></tr></tbody></table>										

<b>Observación general:</b>	Conforme a lo expuesto, el proponente se encuentra <b>HABILITADO</b> en los requisitos habilitantes técnicos.
-----------------------------	---

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	<b>CONVOCATORIA PÚBLICA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022</b>
Objeto:	CONTRATAR "Definición de lineamientos técnicos para la articulación entre la planeación de transporte nacional y el ordenamiento territorial para la gestión de pasos y accesos urbanos"
Fecha de diligenciamiento:	7/07/2022
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica
No de Proponente:	5
Proponente:	CONSULTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN
Representante Legal:	JEAN CHRISTIAN TRUJILLO GOMEZ CC 82.389.519 de Fusagasugá

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	X
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	CONSULTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION CONARCON S.A.S	NIT. 900.025.749-0	100,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:  
ESTUDIOS DE PLANEACIÓN O ESTRUCTURACIÓN O ELABORACIÓN O FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O PLANIFICACION TERRITORIAL Y/O FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPORTE URBANO Y REGIONAL

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan la siguiente condición:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV.
- Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o mayor a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.
- Sólo se aceptarán contratos cuya fecha de terminación este dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.			
			TOTAL	0,00	
b.	Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.				NO
			TOTAL	0,00	

- Nota 1: Sólo se aceptarán contratos cuya fecha de terminación este dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Nota 2: El proponente debe tener en cuenta que en caso de presentar certificaciones que evidencien la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas la Entidad evaluará los valores correspondientes a las actividades solicitadas para el presente proceso, por lo que las certificaciones deben venir debidamente desglosadas en sus valores o contar con documentos complementarios que soporten los valores ejecutados para las actividades aquí solicitadas.
- Nota 3: El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.
- Nota 4: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.
- Nota 5: para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
- PLANEACIÓN: Se refiere a la acción de producir instrumentos que permiten determinar objetivos, metas, prioridades y estrategias de manera general definidas para un periodo de tiempo. En términos públicos, permite la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de objetivos de desarrollo económico y social.
  - ELABORACIÓN: Formulación, redacción o cualquier término afín que se aplique a la realización de un estudio de proyectos de infraestructura de transporte.
  - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.
  - TRANSPORTE URBANO. Corresponde a todos los elementos que confluyen en el movimiento de personas o carga en un entorno urbano
  - TRANSPORTE REGIONAL. Corresponde a todos los elementos que confluyen en el movimiento de personas o carga desde y hacia un conglomerado urbano.
  - IMPLEMENTACIÓN / PUESTA EN MARCHA: Poner en funcionamiento, o aplicar métodos, medidas, etc. para poner en funcionamiento un Modelos de gestión y arquitectura empresarial.
- Nota 6: La Subsanción o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.
- Nota 7: No son válidos para acreditar experiencia licencias: de construcción, de intervención, de reparación, de ampliación ni de urbanismo.
- Nota 8: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	437.426.458,00	Pesos
Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)		656,14	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)		306,20	SMMLV

<b>Contrato 1: No</b>	<b>SIN NÚMERO</b>			
<b>Objeto:</b>	REALIZAR EL ESTUDIO DE TRÁNSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO Y ESTUDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL SECTOR 3 DEL PROYECTO RUTA DEL SOL			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
	23/12/2020		a. (1.5 veces el valor del PE)	703,35
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 617.401.752,00		b. (0.7 veces el valor del PE)	703,35
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	703,35			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	703,35			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Persona Jurídica			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	CONSULTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION CONARCON S.A.S
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	<p>Para la acreditación del contrato SIN NUMERO, suscrito con YUMA CONCESIONARIA, el proponente aporta lo siguiente:</p> <p>- A Folios 77 - 79, presenta Certificado de Consultoría y servicios técnicos, en revisión del contrato se evidenció que este, esta enmarcado en el proyecto "Contrato de concesión No.007 para que el concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol Sector 3" cuyo cliente final es el Instituto Nacional de Concesión INCO; estando suscrito con esta entidad un contrato principal. En revisión del citado contrato se pudo observar que YUMA CONCESIONARIA, transfiere parte de sus obligaciones a CONSULTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON S.A.S.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que los TDR en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, apartado de la Alternativa B literal F establece que: "...no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista...", la certificación no será tenida en cuenta.</p>			
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	<b>Si</b>			

<b>Contrato 2: No</b>				
<b>Objeto:</b>				
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
			a. (1.5 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):			b. (0.7 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:				
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:				
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>		<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>				
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	<b>No</b>			

<b>Contrato 3: No</b>			
<b>Objeto:</b>			
Fecha de terminación	<b>Día/Mes/Año</b>		
Valor Contrato Ejecutado (pesos):			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	0
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>			
<b>DEBE SUBSANAR:</b>			

<b>Observación general:</b>	<p>El proponente no atendió lo requerido por la Entidad, incurriendo en las causales de rechazo 1.37.26 y 1.37.28 del numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO, que establecen: "(...) 1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea (...) y "(...) 1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia (...)".</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de <b>RECHAZADO</b>.</p>
-----------------------------	---

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	<b>CONVOCATORIA PÚBLICA No. PAF-ATUPIT-C-012-2022</b>
Objeto:	CONTRATAR "Definición de lineamientos técnicos para la articulación entre la planeación de transporte nacional y el ordenamiento territorial para la gestión de pasos y accesos urbanos"
Fecha de diligenciamiento:	7/07/2022
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica
No de Proponente:	6
Proponente:	MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD SAS
Representante Legal:	LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ C.C.: 52.280.482 de Bogotá D.C.

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	X
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD SAS	NIT. 900.252.038-5	100,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:  
ESTUDIOS DE PLANEACIÓN O ESTRUCTURACIÓN O ELABORACIÓN O FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O PLANIFICACION TERRITORIAL Y/O FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPORTE URBANO Y REGIONAL

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan la siguiente condición:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV.
- Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o mayor a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.
- Sólo se aceptarán contratos cuya fecha de terminación este dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.	004-C.M.A.-2019 Sin número TOTAL	273,27 0,00 273,27	NO
b.	Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.	Sin número TOTAL	0,00 0,00	NO	

- Nota 1: Sólo se aceptarán contratos cuya fecha de terminación este dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Nota 2: El proponente debe tener en cuenta que en caso de presentar certificaciones que evidencien la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas la Entidad evaluará los valores correspondientes a las actividades solicitadas para el presente proceso, por lo que las certificaciones deben venir debidamente desglosadas en sus valores o contar con documentos complementarios que soporten los valores ejecutados para las actividades aquí solicitadas.
- Nota 3: El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.
- Nota 4: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.
- Nota 5: para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
- PLANEACIÓN: Se refiere a la acción de producir instrumentos que permiten determinar objetivos, metas, prioridades y estrategias de manera general definidas para un periodo de tiempo. En términos públicos, permite la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de objetivos de desarrollo económico y social.
  - ELABORACIÓN: Formulación, redacción o cualquier término afín que se aplique a la realización de un estudio de proyectos de infraestructura de transporte.
  - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.
  - TRANSPORTE URBANO. Corresponde a todos los elementos que confluyen en el movimiento de personas o carga en un entorno urbano
  - TRANSPORTE REGIONAL. Corresponde a todos los elementos que confluyen en el movimiento de personas o carga desde y hacia un conglomerado urbano.
  - IMPLEMENTACIÓN / PUESTA EN MARCHA: Poner en funcionamiento, o aplicar métodos, medidas, etc. para poner en funcionamiento un Modelos de gestión y arquitectura empresarial.
- Nota 6: La Subsanción o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.
- Nota 7: No son válidos para acreditar experiencia licencias: de construcción, de intervención, de reparación, de ampliación ni de urbanismo.
- Nota 8: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	437.426.458,00	Pesos
Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)		656,14	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)		306,20	SMMLV

<b>Contrato 1: No</b>	<u>004-C.M.A.-2019</u>			
<b>Objeto:</b>	<u>"ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PATIO TALLER CHAPAL PARA EL ESTACIONAMIENTO, ATENCIÓN, MANTENIMIENTO DE FLOTA Y CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y SERVICIO (CAMIS), PARA EL SETP DE LA CIUDAD DE PASTO"</u>			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
	24/03/2020		a. (1.5 veces el valor del PE)	<u>273,27</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 239.875.000,00		b. (0.7 veces el valor del PE)	<u>273,27</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	273,27			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	273,27			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Persona Juridica			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD SAS
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>				
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	<b>No</b>			

<b>Contrato 2: No</b>	<u>Sin número</u>			
<b>Objeto:</b>	Estructuración del plan de implementación de Patios y Terminales de la operación zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - Componente de Infraestructura y Transporte			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
	23/04/2018		a. (1.5 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 289.585.800,00		b. (0.7 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	370,67			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	370,67			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Persona Juridica			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	100,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD SAS
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>	<p>Para la acreditación del contrato SIN NÚMERO, suscrito con la Corporación Andina de Fomento - CAF, el proponente aporta lo siguiente: Carta de referencia expedida por la entidad contratante, sin embargo en la misma no se puede verificar la fecha de terminación del contrato pues es emitida cuando el contrato todavía esta en curso.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que los TDR en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Alternativa A del literal F establece que: "...Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación...", la certificación no será tenida en cuenta pues es emitida cuando el contrato todavía estaba en curso.</p> <p>Adicionalmente, el proponente solicita se tenga en cuenta un nuevo contrato que hace parte de la experiencia específica adicional del proponente, lo cual supone una mejora en su propuesta, por lo cual no será tenido en cuenta.</p>			
<b>DEBE SUBSANAR:</b>	<b>Si</b>			

<b>Contrato 3: No</b>			
<b>Objeto:</b>			
Fecha de terminación	<b>Día/Mes/Año</b>		
Valor Contrato Ejecutado (pesos):			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD SAS
<b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b>			
<b>DEBE SUBSANAR:</b>			

<b>Observación general:</b>	<p>El proponente no atendió lo requerido por la Entidad, incurriendo en las causales de rechazo 1.37.26 y 1.37.28 del numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO, que establecen: "(...) 1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea (...) y "(...) 1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia (...)".</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de <b>RECHAZADO</b>.</p>
-----------------------------	---